

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

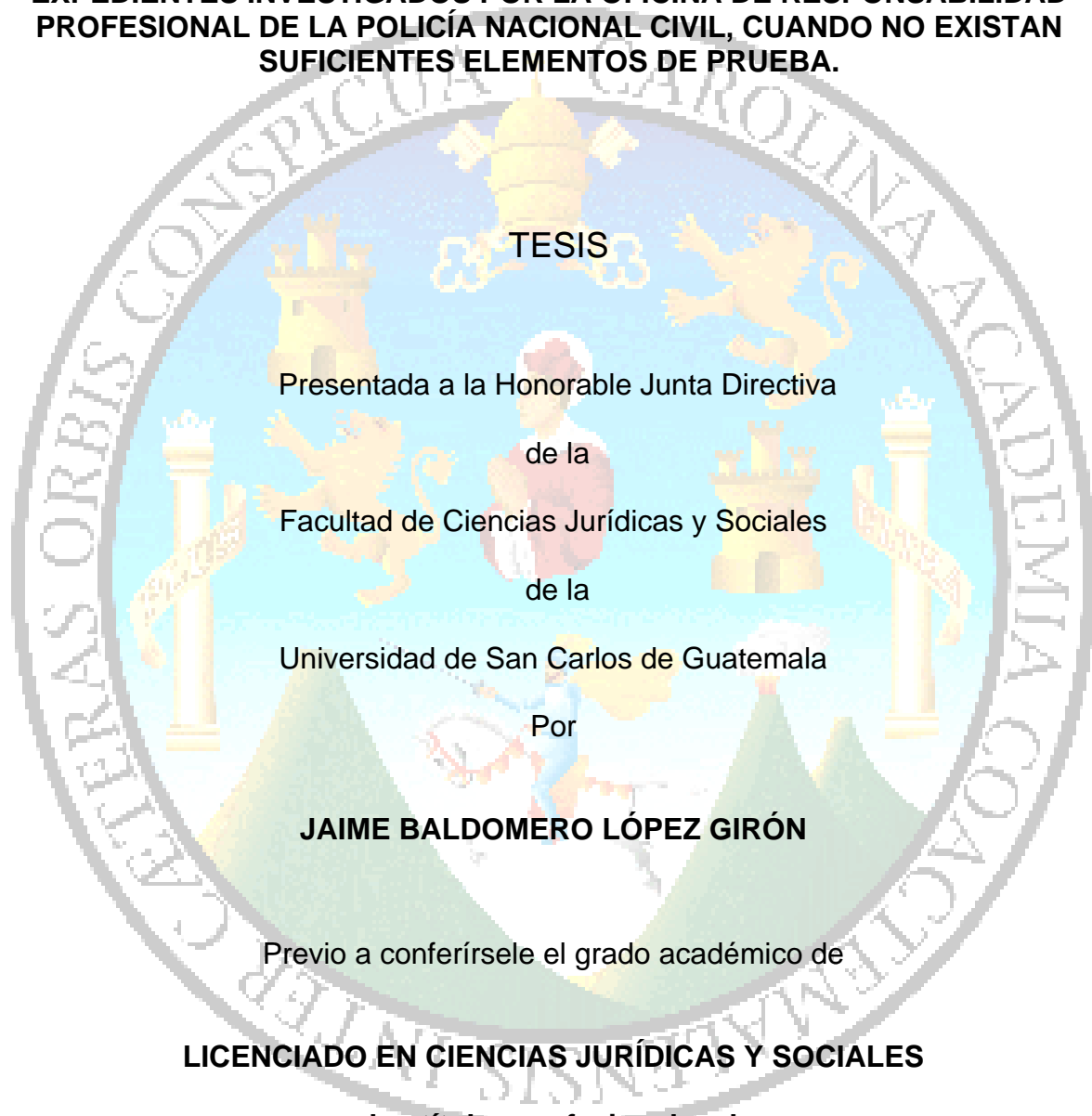
**LA NECESIDAD DE REGULAR LA PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS
EXPEDIENTES INVESTIGADOS POR LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD
PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, CUANDO NO EXISTAN
SUFICIENTES ELEMENTOS DE PRUEBA.**

JAIME BALDOMERO LÓPEZ GIRÓN

GUATEMALA, AGOSTO DE 2009

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE REGULAR LA PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS
EXPEDIENTES INVESTIGADOS POR LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD
PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, CUANDO NO EXISTAN
SUFICIENTES ELEMENTOS DE PRUEBA.**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

JAIME BALDOMERO LÓPEZ GIRÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, agosto de 2009.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Marco Vinicio Villatoro López
VOCAL V: Br. Gabriela María Santizo Mazariegos
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÒ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Guillermo Rolando Díaz Rivera
Vocal: Lic. Luis Emilio Orozco Piloña
Secretaria: Licda. Aura Marina Chang Contreras

Segunda Fase:

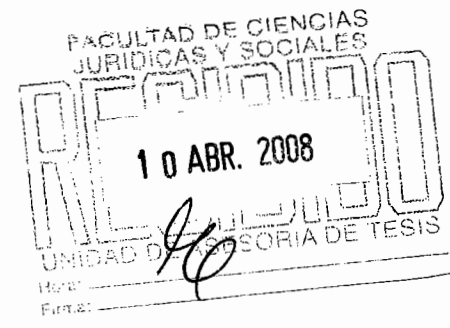
Presidente: Lic. Gustavo Adolfo Cárdenas Díaz
Vocal: Lic. José Alejandro Alvarado Sandoval
Secretaria: Licda. Dora Renee Cruz Navas

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Guatemala 14 de marzo 2008

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutin
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Su despacho.



Respetable Licenciado Castillo Lutin:

En virtud del nombramiento con que fui honrado por ese decanato, me permito informarle que he procedido a Asesorar la investigación de tesis del Bachiller JAIME BALDOMERO LÓPEZ GIRÓN, intitulado **“LA NECESIDAD DE REGULAR LA DESESTIMACIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES INVESTIGADOS POR LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL, CUANDO NO EXISTAN SUFICIENTES ELEMENTOS DE PRUEBA”**, revisado para el efecto el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimiento científicos y técnicos de conformidad con la normativa respectiva, la metodología y técnicas de investigación utilizada, la redacción, las conclusiones y recomendaciones, bibliografía utilizada, son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, llenando los requisitos establecidos en el artículo 32 de la normativa para la elaboración de tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para los efectos correspondientes.

La investigación, ha cumplido con todos los requerimiento hechos de mi parte, por lo que no tengo ninguna objeción en emitir el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando la investigación de tesis asesorado, para que continúe con la etapa conclusiva de tramitación administrativa.

Sin otro particular, aprovecho para suscribirme de usted,

Licenciada Glenda Ivoneé Aldana Barrientos
Asesor de tesis, Colegiado activo No. 6,958
38 calle “B” 31-99 zona 7 Ciudad de Guatemala


Licda. Glenda Ivoneé Aldana Barrientos
ABOGADA Y NOTARIA



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, once de abril de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) MENFIL OSBERTO FUENTES PEREZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante JAIME BALDOMERO LÓPEZ GIRÓN. Intitulado: "LA NECESIDAD DE REGULAR LA DESESTIMACIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES INVESTIGADOS POR LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, CUANDO NO EXISTAN SUFICIENTES ELEMENTOS DE PRUEBA".

Me permito hacer de su conocimiento que esta facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos, si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MTCL/ragm

"BUFETE JURÍDICO PROFESIONAL"

Lic. Menfil Osberto Fuentes Pérez

ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala 04 de noviembre de 2008



Licenciado

Carlos Manuel Castro Monroy

JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Presente

Por resolución emanada de éste Decanato, procedí a revisar el trabajo de tesis presentado por el Bachiller **JAIME BALDOMERO LÓPEZ GIRÓN**, intitulado: **"LA NECESIDAD DE REGULAR LA PRESCRIPCIÓN Y CANCELACION DE LOS EXPEDIENTES INVESTIGADOS POR LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL, CUANDO NO EXISTAN SUFICIENTES ELEMENTOS DE PRUEBA"**, emitiendo el Dictamen siguiente:

El trabajo de tesis del estudiante **JAIME BALDOMERO LÓPEZ GIRÓN**, comprende información suficiente sobre la problemática actual en la institución policial por no existir un normativo legal que permita cancelar o en su caso archivar los expedientes iniciados por faltas al Reglamento de la institución o actos que presuman la comisión de un hecho delictivo que corresponde su investigación a la Oficina de Responsabilidad Profesional (O.R.P.) de la institución. Está comprendido en cinco capítulos y recoge definiciones, conceptos, reflexiones y opiniones sobre la necesidad de regular la prescripción y cancelación de los referidos expedientes, los cuales considero de suma importancia, sean tomados en cuenta como aporte al mejoramiento de la Institución policial.

Hago mención que se atendieron a las sugerencias y observaciones señaladas en el proceso de revisión, incluyendo de manera especial la modificación del título inicial, los cuales fueron apegados con fundamentos legales. En definitiva el contenido de la tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos, cumpliendo así con la normativa respectiva, la metodología, técnicas, redacción, conclusiones, recomendaciones y bibliografía utilizada en la investigación, los cuales son congruentes con los temas desarrollados.

En virtud de lo expuesto y considerando que el presente trabajo de tesis, cumple con los requisitos estipulados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**. En tal sentido, el trabajo de tesis desarrollado por el estudiante Jaime Baldomero López Girón, puede ser discutido en el examen público correspondiente.

Atentamente,

Licenciado Menfil Osberto Fuentes Pérez

Revisor de tesis

Colegiado 5,198

Lic. Menfil Osberto Fuentes Pérez

Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, ocho de mayo del año dos mil nueve.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante JAIME BALDOMERO LÓPEZ GIRÓN. Titulado LA NECESIDAD DE REGULAR LA PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES INVESTIGADOS POR LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, CUANDO NO EXISTAN SUFICIENTES ELEMENTOS DE PRUEBA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CMCM/sllh



DEDICATORIA

- A DIOS: Toda mi gratitud por haberme proveído de sabiduría para obtener este triunfo.
- A MIS PADRES: Jorge Eustaquio López Cardona (Q. E. P. D.) y Petrona Bacilia Girón Carreto, con todo mi amor y respeto en agradecimiento por sus esfuerzos y sacrificios de toda su vida.
- A MÍ ESPOSA: Dionicia Martina Cardona López, con todo mi amor y por su apoyo incondicional, que la meta hoy alcanzada sea para ella.
- A MIS HIJOS: Stiven Josué y Abner Isai, con mucho cariño y que el triunfo hoy alcanzado sea un ejemplo para ellos.
- A MIS HERMANOS: Luis, Emérito, Ulises, Elvia, Norma y Adán, por apoyarme en todo momento especialmente en la infancia.
- A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS: Sinceramente, gracias por compartir los momentos que juntos pasamos.
- A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La Policía Nacional Civil.....	1
1.1. Historia.....	1
1.2. Definición de Policía Nacional Civil.....	8
1.3. Organización de la Policía Nacional Civil.....	9
1.4. Funciones de la Policía Nacional Civil.....	12
1.5. Papel de la Policía Nacional Civil en la administración de justicia.....	14
1.6. Fundamento legal de la Policía Nacional Civil.....	16

CAPÍTULO II

2. El régimen laboral de la Policía Nacional Civil.....	21
2.1. Generalidades.....	21
2.2. Nombramiento del director de la PNC.....	26
2.3. Méritos para los nombramientos.....	26
2.4. Estructura institucional.....	28
2.5. Carrera Policial, liderazgo y régimen de asensos.....	30
2.6. Recursos y apoyo logístico.....	33
2.7. Salarios, dignificación e incentivos.....	34
2.8. Deficiencias reconocidas por la institución policial.....	35

CAPÍTULO III

3. Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil.....	37
3.1. El régimen disciplinario.....	37
3.2. Principios del régimen disciplinario.....	38
3.3.1. Creación y atribuciones de la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil.....	39

	Pág.
3.4. Propuestas de fortalecimiento de la Oficina de Responsabilidad Profesional.....	42

CAPÍTULO IV

4. Casos conocidos por la Oficina de Responsabilidad Profesional de la PNC.....	45
4.1. La investigación realizada por la ORP.....	45
4.2. Desarrollo del proceso.....	46
4.3. Hechos que conoce la Oficina de Responsabilidad Profesional.....	47
4.4. Casos concretos conocidos por la Oficina de Responsabilidad Profesional de la PNC.....	48
4.5. Efectos jurídicos de las investigaciones.....	60

CAPÍTULO V

5. Análisis de la prescripción y cancelación de procesos de investigación dentro del régimen de la Policía Nacional Civil.....	61
5.1. Archivo, prescripción y cancelación.....	68
5.2. Motivos para regular la prescripción y cancelación de expedientes investigados por la Oficina de Responsabilidad Profesional.....	69
5.3. El archivo, prescripción y cancelación de los expedientes investigados por la Oficina de Responsabilidad Profesional.....	72
5.4. Elementos a considerar para la construcción de un cuerpo policial de carácter democrático.....	73
5.4.1. Diagnostico.....	74
5.4.2. Definición de un Plan Estratégico.....	74
5.4.3. Controles democráticos sobre el accionar del cuerpo policial.....	75
5.4.4. Conformación del cuerpo policial.....	76
5.4.5. Educación y formación.....	77
5.5. Iniciativas para reformar el sistema de seguridad (La prueba del Consejo Asesor de Seguridad -CAS-).....	80

	Pág.
5.5.1. La propuesta de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Iglesia Católica y la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	83
5.6. Proyecto de reforma del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo 420-2003 del Presidente de la República.....	83
CONCLUSIONES.....	87
RECOMENDACIONES.....	89
BIBLIOGRAFÍA.....	91

INTRODUCCIÓN

Actualmente la institución policial ha perdido credibilidad tanto entre los propios ciudadanos, como en la comunidad internacional, esto debido a la mala actuación de muchos de sus elementos, ante tal circunstancia, la sociedad civil y la comunidad internacional han propuesto distintas estrategias para su fortalecimiento, destacando dentro los órganos a fortalecer la Oficina de Responsabilidad Profesional a fin de que esta realice sus labores de manera eficiente en el menor tiempo posible.

El Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil establece sanciones y procedimientos de investigación por la comisión de infracciones en el servicio, pero omite preceptuar lo relativo a la prescripción, cancelación o archivo de las referidas anotaciones, cuando estas son realizadas por la Oficina de Responsabilidad Profesional, provocando tal situación, que las mismas tengan vigencia indefinida aun cuando carezcan de fundamento.

En el plan de investigación se esbozó la siguiente hipótesis: “La ausencia disposición legal que regule el archivo, prescripción o cancelación de las anotaciones realizadas por la Oficina de Responsabilidad Profesional, en la hoja de servicio, constituye laguna legal que vulnera el derecho de optar a un ascenso.” Así mismo se trazaron los siguientes objetivos, “a) Establecer las funciones y atribuciones de la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil; b) Determinar la existencia o falencia de procedimiento para la prescripción, archivo o cancelación de las anotaciones realizadas en la hoja de servicio de los miembros de la Policía Nacional Civil.

Ante los citados planteamientos, en este análisis se aportan elementos de conocimiento, teóricos, legales y sociales para describir y proponer una solución a la problemática estudiada, habiéndose utilizado para ello los métodos inductivo, sintético y analítico, así como la técnica de investigación bibliográfica y documental arribándose a la conclusión que confirma la hipótesis, pues la investigación proporciona datos reales que demuestran que la ausencia de disposición legal que regule el archivo, prescripción o cancelación de las investigaciones realizadas por la ORP, vulnera el derecho de los elementos policiales a optar a un ascenso dentro de la institución por tiempo indefinido.

Para arribar a la conclusión señalada el trabajo se estructuró en los siguientes cinco capítulos, El primer capítulo se refiere a la Policía Nacional Civil, su historia, definición, organización, funciones, estructura, y regulación legal; el segundo capítulo describe el régimen laboral de la Policía Nacional Civil, nombramientos, méritos, salarios, carrera policial, régimen de ascensos; recursos y apoyo logístico.

El tercer capítulo hace referencia al Régimen Disciplinario y Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil, creación, funciones y principios; el cuarto capítulo reseña la investigación de un elemento policial ante la Oficina de Responsabilidad Profesional y los efectos jurídicos de las mismas. En el quinto y último capítulo se analiza lo relativo a la prescripción, archivo y cancelación de las anotaciones efectuadas por Régimen Disciplinario de la PNC, y se presenta propuesta de reforma.

En virtud de lo expuesto se llegó a la conclusión, que es necesario crear la norma que regularice en cuanto a su vigencia las anotaciones efectuadas por la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil.

CAPÍTULO I

1. La Policía Nacional Civil

Se considera oportuno no dejar de prescindir de un somero análisis histórico de la institución que hoy ocupa el interés del presente estudio, en virtud de que la historia ha demostrado que en su trayecto, las instituciones han adquirido variadas formas en su organización las cuales se han adecuado a las circunstancias económicas, sociales y políticas de tales momentos a tal circunstancia no escapan las fuerzas policiales tal y como se vera en los siguientes párrafos.

1.1. Historia

La historia de la Policía Nacional Civil, inicia desde las patrullas nocturnas, que consistía en grupo de soldados que cabalgaban a caballo y recorrían la ciudad, estos eran los encargados de garantizar el respeto de los vecinos; posteriormente el 21 de julio de 1775, cuando la ciudad de Guatemala se traslado al Valle de la Ermita, fue creado un grupo al que se le llamó Cuerpo de Vigilantes, quienes fueron conocidos como acialeros, en virtud de que el acial (instrumento con el que se oprime el labio, el hocico o la oreja de una bestia para que se esté quieta mientras se la hierra, curan o esquilan) era la única arma con la que ellos contaban, éstos se encargaban de recorrer la ciudad y los lugares aledaños a ésta. Este grupo centraban sus operaciones en aquellos que se embriagaban, en virtud de que eran los causantes de escándalos nocturnos y peleas, mismas que ocasionaban que hubiera varios lesionados.

Después de esto, en el año de 1843, se da la primer referencia escrita de lo que era la Policía, en la cual no se trataba exclusivamente el tema de la policía, sino abarcaba más asuntos de interés nacional, pero resaltan dos aspectos importantes de lo que era el Cuerpo de la Policía, uno fue que dependían de la Municipalidad y que su presupuesto económico era limitado, intentado con dicho acuerdo el establecer un impuesto que aportara a la función de estos.

No obstante la creación de esta policía, en el año de 1849, los actos delictivos fueron incrementándose, y por la misma necesidad se puso en marcha un cuerpo que estuvo en0cargado de resguardar el orden y la seguridad pública y en 1881, fue adoptado lo que se conocía como Resguardo Diurno de la Policía, quienes tenían como principal función el de cuidar el orden público y evitar cualquier riña o falta en la ciudad. El mismo se llamaba diurno por que los comisarios iniciaban sus labores de las cinco y media de la mañana y concluían a las ocho de la noche, aunado a esto, en 1861, el Gobierno toma la decisión de establecer cuatro serenos, quienes tenían el título de sargentos, los cuales se encargarían de vigilar que los deberes que les eran encargados a los individuos de la compañía se cumplieran a cabalidad, por lo que el servicio que presentaban era de veinticuatro horas al día. Este proceso lo iba desligando poco a poco de las municipalidades de donde estos dependían.

Luego en 1871, se reglamenta la Compañía de Serenos quienes tenían como responsabilidad de vigilar durante la noche el orden y la tranquilidad pública fueran conservadas, y además el asegurando a las personas y de sus propiedades. Éstos estaban obligados a dar voz de alerta cada media hora, iniciado dicho rito a las nueve de la

noche concluyendo a las cinco de la mañana del día siguiente, cada uno de ellos poseía un silbato y tenían varios códigos permitiéndoles mantener contacto entre sí.

En 1872, fue establecido un Cuerpo de Guardia Civil, en virtud de que en dicha época se determinó que los cuerpos existentes ya no llenaban el objetivo de vigilar la seguridad, ornato y salubridad de la capital, ya que la cantidad de individuos que presentaban sus servicios en la Compañía de Serenos y el Resguardo de la Policía ya no alcanzaban para cubrir las necesidades de la población, por lo que era preciso crear este cuerpo, el que se encargaría de velar tanto de día como de noche por la conservación del orden y la tranquilidad pública. Este cuerpo de guardia civil estaba a cargo del Ministerio de Gobernación, por lo que se puede decir que fue en esta época cuando concluyó su vinculación con las municipalidades.

La mencionada Guardia Civil, tenía mayores funciones que las dos instituciones anteriores, ya que debían de aprender a todo delincuente que era sorprendido en el acto delictivo, prestar auxilio a la autoridad que solicitara el mismo, detener a quienes eran sospechosos de haber cometido algún delito, podían detener y conducir al cuartel a cualquier persona que se le imputara algún delito recayendo la responsabilidad de dicha detención en el mismo imputado, y si tuvieran conocimiento de algún incendio debía de avisar al propietario y combatir el fuego. Dentro de esta guardia Civil fue nombrado un cirujano el cual debía de prestar los primeros auxilios tanto de día como de noche a persona que estuviera herida o enferma, por lo que si algún policía encontraba algún quebrantado de salud lo podía conducir al cuartel para que se le prestara asistencia médica, siendo esta institución el origen de lo que hoy es el Hospital de la Policía Nacional,

en 1877, fue disuelta la Compañía de Serenos y el Cuerpo de Policías fue transformado en Guardia Civil ya que fue reorganizado militarmente.

Se puede considerar entonces que lo señalado anteriormente fue el inicio de la Policía Nacional Civil, pues debido a la creación de estos cuerpos, en el año de 1881, se da el nombramiento del Primer Director de la Policía Nacional y el 22 de agosto del mismo año, la secretaría de Gobernación y Justicia emite una circular en la cual se enumeran los requisitos para los que quisieran entrar a las filas del Cuerpo de Policía, como lo eran ser guatemaltecos, talla alta o mediana, saber leer y escribir, no haber sido procesados criminalmente, etc. Esta selección era rigurosa, en virtud de que en aquella época eran muy pocos jóvenes los que tenían acceso a la educación, por lo que el hecho de saber escribir y leer era muestra de temple.

En ese mismo año fue creado un nuevo Cuerpo, mismo que fue nombrado como Policía de Seguridad, Salubridad y Ornato de la Ciudad de Guatemala, ya en esta época eran dos cirujanos los que estaban nombrados para prestar sus servicios a la población, además los policías eran designados por determinados barrios, y estos debían de conocer a los vecinos en el lugar que les haya tocado prestar su servicio, esto con el fin de facilitar las relaciones entre los ciudadanos y ellos. Es importante resaltar alguna de las funciones de éstos en esa época, dentro de los que están: velar que ningún menor de veintiún años entrara a bares, evitar que ensuciaran las paredes o puertas de calle, imponer multas a quien dejara basura, ripio o madera en la calle, la pena para estos últimos era ir recoger la basura y colocarla en los basureros ubicados afuera de la ciudad, acompañados del agente de la policía.

También dentro de cada sección de la policía funcionaba un tren de aseo, en el cual un empleado del cuerpo tenía a su cargo el aseo de las calles de su cantón y tenía a su cargo a personas que le ayudara en esta tarea siendo estos los vagos que recogía la policía en la calle, en este año, el 19 de septiembre de 1881 fue nombrado el primer subdirector de la Policía y en 1892 se constituye la Policía Montada, los que son considerados antecedentes de la Sección Motorizada de la Policía.

En 1899, se contempla la necesidad de educación como uno de los factores importantes para formar un buen Cuerpo de Seguridad es la educación del policía, por lo que se estableció una disciplina que castigaba de forma severa las faltas cometidas. Innovando en dicha época lo que fue el Cuerpo Completo de Detectives. Se promovió también lo que se llamaba la Casa de Recogidas, que fue un antecedente de lo que son las cárceles para mujeres.

En 1921, se estableció una Escuela de Instrucción que era la encargada de preparar a quienes solicitaran ingresar al cuerpo, siendo un antecedente de la Academia de la Policía, ésta tenía dos períodos, el primero era aquel en que se le enseñaba diariamente disciplina y ejercicio de vigilancia, etc., al momento de concluir esta etapa, misma que era de un mes, si aprobaba el examen se le proporcionaba el certificado de competencia, dando paso al segundo período que era el que se encargaba de instruirlos acerca de la Constitución, leyes y normativa municipal.

En 1925, se establece el funcionamiento del abogado de la Policía cuya función primordial era asesorar al Director General de todo asunto jurídico que se le solicitare. En

este año también se le da el nombre de Policía Nacional. En 1927 se inauguraron las instalaciones de la Dirección General de la Policía Nacional

En 1935, se creó la estación de radiotelegrafía de la Policía Nacional siendo ésta la TG2X. También se implementó la seguridad en las calles, en virtud del incremento del tránsito, por lo que la función de la Policía Motorizada toma mayor importancia ya que estos llegaban a los lugares a los que la de tránsito no podía llegar, teniendo como función el vigilar las carreteras, ya que las medidas de seguridad que tomaban eran con el fin de evitar que se dieran accidentes provocados por imprudencia o la omisión al cumplimiento a las leyes.

En 1940, se emite una ordenanza en la cual se enmarca con mayor precisión la función de la policía, pero lo más importante que resalta de dicha ordenanza es que esta Policía es considerada como una institución parte del Estado, siendo el momento en que el territorio nacional se divide en comisarías departamentales y en sub-comisarías en los municipios.

En 1942, tiempo en el cual había guerra en el mundo, el Gobierno ve necesario la creación de un instituto auxiliar denominándolo Guardia Cívica, mismo que se encargaría de investigar, prevenir y perseguir de toda acción que tienda a favorecer las intenciones de los enemigos, evitando que se les diera noticias, informes, incitar ánimos, etc. En este año es inaugurado el Palacio de la Policía Nacional, siendo considerado uno de los mayores monumentos de la historia en dicha época.

En 1944, se vuelve al nombre de Guardia Civil, y se reestructura dicha dependencia despidiendo a la mayoría que prestaban sus servicios a lo que era la Policía Nacional, se instruyo a los nuevos miembros de cómo debían de tratar al público. Se organizo el cuerpo de bomberos, seleccionado a individuos que trabajaron como motoristas, garaje y mecánicos, pero no contaban con mayores recursos, ya que solamente contaban con una bomba contra incendios. En dicha época se veía necesario que constantemente se diera instrucción militar, siendo está impartida en el campo del Hipódromo del Norte. En cuanto al Hospital de la Guardia Civil, sus instalaciones son ampliadas a servicios sanitarios, salas de espera, además de salas nuevas para enfermos, incremento de camas nuevas, etc.

En 1954, se implementan actividades dirigidas a perseguir la vagancia infantil, por lo que si los agentes encontraban a niños menores, de edades comprendidas de ocho a catorce años, en la calle eran llevados a sus establecimientos, ya que esta actitud de los menores alienta la mendicidad y toda actividad de delincuencia. En este año es llamada nuevamente la Guardia Civil a Policía Nacional, por lo que el 28 de junio de 1955 se emite del Decreto Presidencial 332 el cual contiene la Ley Orgánica de La Policía Nacional.

En 1960, por acuerdo gubernativo se felicitó a la institución de la Policía Nacional y se le otorgo el lema de semper fidelis -siempre fiel- ya que desde la fecha de su creación a ese año había demostrado fidelidad a la Bandera, a la Constitución a los intereses nacionales.

En el año de 1965, se establece que el 12 de septiembre de cada año seria considerado como el Día de la Policía Nacional. En dicho año se estableció las funciones a

cargo de Policía Nacional Ambulantes quedaran a cargo de un Cuerpo de Policía Militar, por lo que se creó la Policía Militar Ambulante.

En 1977, se creó la Unidad Femenina de la Policía Nacional y durante los años posteriores a la fecha se ha visto la institución de incrementar el número de plazas dentro de dicha institución debido al incremento de población y a su vez de actos delictivos, creando posteriormente y como un resultado de los Acuerdos de Paz lo que hoy conocemos como la Policía Nacional Civil,

En conclusión, a lo largo de la historia de Guatemala, han existido varios cuerpos de policías o vigilantes, denominados de maneras distintas, de acuerdo a la época de su creación, al momento histórico y político del país y a los objetivos que se perseguían, de esa cuenta y como último cuerpo creado, encontramos que en el año de 1996 se fundó la Policía Nacional Civil, institución que tiene a cargo la seguridad ciudadana, el orden público y la prevención del delito entre otros, objetivos que serán analizados detenidamente durante el desarrollo del presente trabajo investigativo.

1.2. Definición de Policía Nacional Civil

La institución que ocupa al presente trabajo es definida legalmente en el Artículo dos, de su Ley Orgánica, en tal sentido puede precisársele como una institución profesional armada, ajena a toda actividad política, al servicio de la comunidad, a quien se le ha asignado la función de mantener el orden público y preservar el orden social, tiene a su cargo: la protección de la vida y de la seguridad de los ciudadanos, mantener el orden público, prevenir e investigar el delito y la seguridad interna.

Se puede afirmar también que la Policía Nacional Civil es una institución estatal, pues, como se establece en el Artículo uno de su propia Ley, la Seguridad Pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado.

La Policía Nacional Civil es una institución armada, ajena a toda actividad política, creada por el Estado para velar por la seguridad pública de los guatemaltecos, y estar a la vez al servicio de estos. Cumpliendo con esto una de las funciones esenciales del Estado.

1.3. Organización de la Policía Nacional Civil

Su organización es de naturaleza jerárquica, es decir existe cierto control interno dentro de ella. Basándose en un funcionamiento que se rige por la más estricta disciplina. La Organización de la Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la República.

Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos, y su demarcación serán fijados por su dirección general. En cada departamento y con sujeción a las directrices del Ministerio de Gobernación, el Gobernador supervisará la actuación de la Policía Nacional Civil, sin perjuicios de la dependencia orgánica, funciona y operativa de la fuerza de la Policía Nacional Civil del departamento ante los mandos de ésta

El funcionamiento de la Policía Nacional Civil estará a cargo de su director general, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministerio de Gobernación.

El Mando supremo de la Policía Nacional Civil será ejercido por el Presidente de la República, a través del Ministerio de Gobernación.

La Dirección General de la Policía Nacional Civil está integrada por los miembros de la Carrera Policial y de la Carrera Administrativa, tiene a su cargo la administración exclusiva de los recursos humanos de la Policía y materiales, para el efecto, elaborará los instrumentos técnicos necesarios.

Todos los habitantes de la República deberán de prestar la colaboración necesaria a los miembros de la Policía Nacional Civil en el ejercicio de sus funciones, esto según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de la Policía Nacional Civil.

Según el Artículo cinco de la mencionada ley las personas individuales y entidades jurídicas que presten servicios de seguridad, investigación, protección y custodia sobre personas, bienes o servicios de titularidad pública o privada, están sujetas a un control activo de la Policía Nacional Civil, deberán prestar su colaboración y brindar información que ayude a prevenir la comisión de hechos delictivos. Dichas personas sólo podrán organizarse y funcionar previa autorización del Ministerio de Gobernación, mediante acuerdo ministerial.

La Policía Nacional Civil a proveído a la población de un número telefónico sencillo, esto con el objetivo de que todos los ciudadanos tengan un acceso rápido y directo en caso de cualquier emergencia, y en cualquier momento de las veinticuatro horas del día se pueda acudir al cuerpo de policía. Este número es el ciento diez en el cual atienden al ciudadano para que ésta pueda pedir auxilio.

También la Policía Nacional Civil da otra posibilidad al ciudadano para que pueda acudir por auxilio, la Policía Nacional Civil ha dotado a cada sector del país con un importante sistema de comisarías, en las cuales los ciudadanos pueden acudir en cualquier momento para que se les preste el auxilio que necesiten.

La Policía Nacional Civil a dotado actualmente a la población de estaciones, sub-estaciones y serenazgos mismas que consisten en furgones operativos de la Policía Nacional Civil, instalados en regiones de la capital que más necesitan de seguridad. A estos pueden acudir los ciudadanos para pedir auxilio al igual que si fuera una comisaría de las que expusimos anteriormente.

Con anterioridad se expuso como algunas de las formas en que la comunidad puede acudir a la Policía Nacional Civil por auxilio a las comisarías, estaciones o sub estaciones y serenazgos como recurso de los ciudadanos para acudir a ellas en cualquier momento, y así es como procede; pero, ahora nos referiremos a ellas de una manera principal, partiendo desde su concepto y creación.

Lamentablemente, tal y como ha sido expuesto por las autoridades superiores, debido a distintos factores, en el país, existe un reducido numero de agentes en relación al numero de habitantes, lo que constituye un obstáculo para que los elementos policiales pueden iniciar una investigación de oficio, y que generalmente esperen hasta que los afectados presenten su denuncia.

En la actualidad la Policía Nacional Civil desarrolla actividades de prevención del delito, por lo que a continuación se desarrollan las que recientemente se implementaron:

La Policía comunitaria, es otra de las modalidades a implementar por la Policía Nacional Civil, con el fin de crear una cultura sobre seguridad, en la que se promueve la participación de los vecinos residentes de la cuadra, sector o barrio de la ciudad, para prevenir los delitos, es la Policía comunitaria, con esta modalidad se pretende la integración de la comunidad en desarrollo de proyectos de seguridad.

Guatemala es uno de los países de Centro América, que recientemente puso en practica el modelo de la Policía comunitaria, esto de conformidad con las convenciones y reuniones que con policías del Istmo se ha establecido. La funcionalidad de este modelo, ha sido bien visto por la ciudadanía. Muchos países del Norte, Centro y Sudamérica, ya tienen en marcha este proyecto, por lo que con esto se pretende alcanzar lo siguiente:

Implementar programas, en los cuales se crean estrategias para prevenir los delitos más comunes dentro de la sociedad, los cuales son estrategias para prevenir robos en las calles, para el robo en residencias, robo de vehículos, delitos sexuales y estrategias preventivas para evitar fraude.

1.4. Funciones de la Policía Nacional Civil

Las funciones de la Policía Nacional Civil son diversas las cuales se establecen en el Artículo diez de la Ley de la P.N.C.; y son las siguientes:

- 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.

- 2) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal.

Las dos funciones mencionadas anteriormente se harán por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio Público.

- 3) Auxiliar y proteger a las personas y velar por al conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- 4) Mantener y restablecer el orden y la seguridad pública.
- 5) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que éstos sean llevados a consecuencia ulteriores.
- 6) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.
- 7) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.
- 8) Colaborar con los servicio de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública, en los términos establecidos por la ley.
- 9) La Policía Nacional Civil también tiene como unas de las funciones principales de su competencia, prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados por las leyes actuales que se encuentran vigentes en el país, esto lo logra por medio de diferentes técnicas.
- 10) Con respecto a prestar ayuda a lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito, la Policía Nacional Civil colaborará y prestará auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países.

- 11) Tiene a su cargo el control de las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, así como registrar, autorizar, y controlar su personal, medios y actuaciones.
- 12) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito que estén establecidas en la ley de la materia.
- 13) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
- 14) Atender los requerimientos que dentro de los límites legales reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
- 15) Promover la responsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.

1.5. Papel de la Policía Nacional Civil en la administración de justicia

Como bien se sabe, la Policía Nacional Civil es el ente gubernativo encargado de brindar seguridad a la población en Guatemala. Lamentablemente, hoy por hoy, la Policía Nacional Civil no se da abasto para poder controlar el crimen en nuestro país. Es por ésta razón que consideramos que es muy necesario conocer cual es la labor de la Policía Nacional Civil, desde el punto de vista investigativo.

Siguiendo con ésta línea de ideas, resulta muy importante saber que actitudes permite la ley adoptar a la Policía Nacional Civil en el caso de la comisión de un delito. De acuerdo con el Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92, la función de la Policía es:

- 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio
- 2) Impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores

- 3) Individualizar a los sindicados
- 4) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento.

Estas funciones las puede poner en marcha la Policía Nacional Civil ya sea por iniciativa propia, en virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público.

Es muy importante recalcar que la Policía Nacional Civil es un auxiliar del Ministerio Público cuando se trata de la investigación penal. Resulta ser de gran valor la reforma que se le hizo al Artículo mencionado, ya que de acuerdo con el Artículo 13 del Decreto 79-97: “los funcionarios y agentes policiales serán auxiliares del Ministerio Público para llevar a cabo el procedimiento preparatorio, y obrarán bajo sus órdenes en las investigaciones que para ese efecto se realicen.”

Comentando al respecto de éste tema, el 13 de diciembre del año dos mil ocho, el Comisario de la Policía Nacional Civil Faustino Sánchez Calderón nos informó cual es el procedimiento que realiza la Policía cuando tiene conocimiento de un hecho delictivo.

Si el delito es flagrante:

- 1) Si el delito es flagrante, “la Policía Nacional Civil inicia el proceso de investigación de oficio.
- 2) Para poder iniciar la investigación en estos casos no requieren la autorización del Ministerio Público.
- 3) La Policía Nacional Civil recaba los indicios, los testimonios y si es posible captura a los presuntos culpables.

- 4) Una vez realizada esta etapa, se envía un conocimiento al Ministerio Público.”

Si el delito no es flagrante:

- 1) “Si el delito no es flagrante, la Policía Nacional Civil envía en conocimiento al Ministerio Público.
- 2) El Ministerio Público inicia la Investigación y se apoya de la Policía Nacional Civil para realizar su labor”

En el segundo caso, la Policía Nacional Civil no puede actuar de oficio.

1.6. Fundamento legal de la Policía Nacional Civil

Conviene recordar que la institución a la que se hace referencia, goza de fundamento constitucional para el ejercicio de sus funciones, pues la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 2 y 3 lo siguiente: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona. Artículo 3. “Todos sus habitantes son libres e iguales en dignidad y derechos ...” El Artículo 2 al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República, le impone la obligación de garantizar no sólo la libertad, sino también otros valores, como lo son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento...”.¹

¹ Corte de Constitucionalidad .**Constitución Política de la Republica interpretada por al Corte de Constitucionalidad.** Pág. 17.

El Artículo ciento ochenta y tres, en el que se indican las funciones del presidente de la República en su inciso b) se señala que debe de proveer a la defensa y a la seguridad de la Nación, así como a la conservación del orden público, mientras que el inciso d) del mismo Artículo, establece que es el presidente quien ejerce el mando de toda la fuerza pública, con lo que queda claro como debe de suceder esto y es la Policía Nacional Civil la principal involucrada en el acto de ordenes, que emanan principalmente del Presidente de la República a través del Ministerio de Gobernación.

El Código Procesal Penal, en el Artículo 112 regula la función de la Policía Nacional Civil disponiendo que: “La policía por iniciativa propia, en virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público, deberá:

- 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio.
- 2) Impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- 3) Individualizar a los sindicados.
- 4) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento; y
- 5) Ejercer las demás funciones que le asigne este Código.”

Si el hecho punible depende para su persecución de una instancia particular o autorización estatal, regirán las reglas establecidas por éste Código.

Los funcionarios o agentes policiales serán auxiliares del Ministerio Público para llevar a cabo el procedimiento preparatorio y obrarán siempre bajo sus órdenes en la investigación.

Asimismo el Artículo 113 regula que los funcionarios y agentes de la policía, son auxiliares del Ministerio Público, y realizarán sus tareas bajo la superintendencia directa del mismo y deberán ejecutar sus órdenes, sin perjuicio de la autoridad administrativa a la cual estén sometidos.

Deberán también cumplir las órdenes que, para la tramitación del procedimiento, les dirijan los jueces ante quienes pende el proceso.

El Ministerio Público supervisará el correcto cumplimiento de la función auxiliar de la policía, y podrá impartir instrucciones generales al respecto, cuidando de respetar su organización administrativa y el Artículo 114 regula que los funcionarios y agentes policiales que infrinjan disposiciones legales o reglamentarias, que omitan o retarden la ejecución de un acto propio de sus funciones o lo cumplan negligentemente, serán sancionados, en la forma que corresponde conforme a su ley orgánica, sin perjuicio de las responsabilidades penales si las hubiere. Se podrá también recomendar su cesantía a la autoridad administrativa correspondiente, quien dará aviso al Ministerio Público o a los tribunales de las sanciones impuestas.

Por su parte, la Ley del Organismo Ejecutivo en el Artículo treinta y seis se refiere al Ministerio de Gobernación y sus funciones principalmente en el inciso m), se indica que se debe elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y a la seguridad de las personas y de sus bienes. Definitivamente que la Policía Nacional Civil juega un papel muy importante en este aspecto, ya que en ella recae el hecho de que exista seguridad pública, siempre bajo la dirección del Ministerio de Gobernación.

La Ley de La Policía Nacional Civil. Decreto 11-97, en el Artículo uno encierra la existencia misma de la Policía Nacional Civil, ya que indica que la seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado el cual en tal ejercicio crea la Policía Nacional Civil.

El Artículo nueve de la referida normativa señala la función principal de la Policía Nacional Civil estableciendo que es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física la seguridad de las personas y sus bienes el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública. Con esto es claro el mandato constitucional hacia el Estado para proporcionar a los ciudadanos la seguridad pública y demás garantías anteriormente señaladas principalmente en los artículos uno y dos de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El Reglamento de Situaciones Administrativas de la Policía Nacional Civil. Acuerdo Gubernativo 588-97, surge ante la necesidad de regular las condiciones y demás circunstancias que deben reunir cada una de las situaciones administrativas en que puedan encontrarse los miembros de la carrera policial.

El Reglamento de Provisión de destinos de La Policía Nacional Civil. Acuerdo Gubernativo 586-97, regula lo relativo al Personal de la Policía Nacional Civil disponiendo que este deberá ser acorde a las necesidades del servicio, siempre y cuando estos destinos sean compatibles con la jerarquía y especialidad que tengan sus miembros.

El Reglamento del Resumen Educativo de la Policía Nacional Civil. Acuerdo Gubernativo 587-97, establece todo lo referente a régimen educativo y profesionalización de la carrera policial, el cual se lleva a cabo en la Academia de la Policía Nacional Civil y se enfoca directamente en la formación, capacitación para el ascenso y especialización de los agentes policiales.

El Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil. Acuerdo Gubernativo 420-2003, En el año 2003 el entonces Presidente de la República Alfonso Portillo, en el uso de la facultad reglamentaria otorgada por la Constitución Política de la República emitió el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, a través del Acuerdo 420-2003, dando vida a los denominados Tribunales disciplinarios; como órganos máximos de carácter disciplinario con jurisdicción en toda la República de Guatemala, cuya competencia territorial fue establecida por el Director General de la Policía Nacional Civil de acuerdo a las necesidades internas de la institución.

Es preciso aclarar que el reglamento que se estudia no define a estos organismos, empero para efectos del presente estudio los definiremos de la siguiente manera: Los tribunales disciplinarios, Es una dependencia de carácter administrativa con funciones disciplinarias del la Dirección General de la Policía Nacional Civil, a quienes le fue atribuida la misión de conocer, resolver y sancionar administrativamente al personal, por las infracciones calificadas en la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97 como muy graves.

CAPÍTULO II

2. El régimen laboral de la Policía Nacional Civil

2.1. Generalidades

La administración de personal en el Sector Público de Guatemala se lleva a cabo en un ambiente con múltiples desventajas. Los problemas estructurales de la economía guatemalteca generan una oferta muy limitada de puestos de trabajo permanente, existiendo altos los niveles de desempleo y subempleo.

Esto ocasiona que los empleos del sector público con una virtual inamovilidad sean altamente apetecidos y existan pocas oportunidades para empleados sin altas calificaciones para dejar sus puestos.

La mayoría de los trabajadores del Sector Público en Guatemala no tienen una preparación académica significativa. La mayor parte de ellos son egresados de escuelas públicas que no cuentan con condiciones para una educación de alta calidad.

Esta característica de atracción de empleados poco calificados que presenta la estructura de puestos, se alinea con la estructura salarial para expulsar a empleados calificados y atraer a los menos calificados a posiciones con requisitos técnico-profesionales ya que las compensaciones de los puestos con requisitos de baja calificación son relativamente más altos que los de sus homólogos o equivalentes del

sector privado, mientras que a los profesionales, técnicos y gerentes públicos se les paga menos que a sus equivalentes en el sector privado.

Por otra parte, la estructura de las compensaciones y su administración no presenta condiciones para promover la productividad laboral en el sector público. La alta centralización de la gestión de los recursos humanos impide que los gerentes y autoridades del sector público bajo el régimen de servicio civil tomen decisiones básicas sobre los recursos institucionales, contribuyendo significativamente a la ineficacia e ineficiencia institucional y a que existan justificaciones y excusas para no desempeñarse efectivamente.

A continuación se presentan las características principales que distinguen al Servicio Civil Guatemalteco:

- “El sistema de servicio civil de Guatemala presenta características normativas, estructurales y sistémicas que le impiden atraer y retener recursos humanos de calidad adecuada a las necesidades institucionales y a las del interés público.
- La legislación general (Código de Trabajo) es aplicada supletoriamente a la legislación laboral del sector público, notándose dispersión de leyes, regulaciones y normas y existencia de contradicciones y lagunas
- La distancia salarial entre niveles es muy limitada. Esto hace poco atractiva la movilidad vertical.
- El sistema de compensaciones y su administración impide una gestión basada en productividad e incentivos. Se paga igual a quien cumple con eficiencia y eficacia sus atribuciones, que a quien no lo hace.

- Es frecuente el ejercicio de prácticas “tutelares” a favor del trabajador en los procesos de resolución de conflictos entre el Estado y sus empleados
- El sistema de gestión de recursos humanos amparado por la Ley de Servicio Civil es altamente centralizado, jugando un rol protagónico en decisiones y ejecución de procesos la Oficina Nacional del Servicio Civil -ONSEC- y el Ministerio de Finanzas Públicas. Ubicando a los Ministerios sustantivos, Secretarías y Dependencias en una posición de tramitadores ante la ONSEC y a sus autoridades en un rol meramente “Nominador”.

Esta centralización es factor determinante en la ineficiencia e ineficacia en el cumplimiento de funciones.

- Las políticas de nombramiento, inducción, ascensos, y desarrollo de personal que actualmente se ejecutan en el Servicio Civil Guatemalteco, impiden una ejecución adecuada de la gestión del empleo y promueven la politización y arbitrariedad en el sistema.
- No existen en forma sistémica políticas integrales de adiestramiento, capacitación y desarrollo de personal. El uso de recursos públicos asignados a la capacitación es ineficiente y no produce mejoras sustantivas directas en el desempeño institucional.
- La ausencia de sistemas de planeación estratégica a nivel institucional así como de buenas descripciones de puestos, asignación de metas y objetivos a unidades y empleados y la carencia de estándares de desempeño hacen muy difícil la evaluación del rendimiento y desempeño del persona que en la práctica no existe como sistema.
- No existen normas para rutas de desarrollo y movilidad laboral en el sistema. En los casos de regímenes paralelos al de servicio civil como los de maestros y personal militar existen pasos definidos dentro de la estructura de puestos que pueden ser seguidos por el

personal, siendo uno de los principales criterios la antigüedad y secundariamente el mérito”.²

La estructura legal del sector público de Guatemala está definida en varios documentos claves y por las instituciones que los administra. El documento principal, es la Constitución de la República de 1985.

La Constitución Política de la República establece que el poder proviene del pueblo. Ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política, puede disponer de su ejercicio asimismo el imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República.

A nivel de instituciones el sector público de Guatemala se compone genéricamente así:

- Organismo Legislativo
- Organismo Judicial
- Organismo Ejecutivo: Presidencia de la República y sus dependencias adscritas, secretarías, ministerios de Estado, entidades descentralizadas y autónomas.
- Órganos de Control Político: Procuraduría de los Derechos Humanos y Tribunal Supremo Electoral.
- Órganos de Control Jurídico-Administrativo: Corte de Constitucionalidad, Ministerio Público, Contraloría General de Cuentas y Procuraduría General de la Nación.

² BID. **Diagnostico institucional del sistema de servicio civil de Guatemala.** Pág.4.

- Registro General de la Propiedad.
- Municipalidades de la República.

El Organismo Legislativo, posee su propia Ley de Servicio Civil (Decreto No. 44-86 del Congreso de la República, publicado el 18 de agosto de 1986) la cual está reglamentada. Los empleados no están sujetos a la ley marco, pero sí los cubre la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.

El Organismo Judicial no está afecto a las normas de la Ley Marco, pero tiene una ley propia, Decreto Número 48-99 del Congreso de la República. El Organismo Judicial También está regulado por la Ley de la Carrera Judicial, Decreto Número 41-99 y su reglamento Acuerdo Número 6-2000.

Para el Organismo Ejecutivo se aplica la Ley de Servicio Civil, con algunas excepciones: a)... c) Para el Ministerio de Gobernación, la ley solamente cubre a los empleados de la planta central, Tipografía Nacional y Gobernaciones Departamentales.

El personal de las Direcciones Generales de la Policía Nacional, del Sistema Penitenciario y de Migración son considerados como pertenecientes a los cuerpos de seguridad civil por ende al servicio exento.

El régimen laboral de los miembros de la Policía Nacional Civil se regirá por el Decreto 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil y sus reglamentos.

2.2. Nombramiento del director de la PNC

Según el Artículo 22 de la Ley de la Policía Nacional Civil (PNC), el Director General es nombrado por el Ministro de Gobernación. El Director General Adjunto y los Subdirectores Generales, por el Ministro de Gobernación a propuesta del Director General.

El Artículo 25 de la Ley de la PNC, menciona que el Director General, el Director General Adjunto y los Subdirectores Generales, podrán ser cesados de sus cargos en cualquier momento por la misma autoridad que otorgó el nombramiento.

Normalmente, cuando existe cambio de gobierno o cambia la persona que dirige el Ministerio de Gobernación, se renueva al Director General de la Policía Nacional Civil, llegando a ocupar este cargo una persona que el Ministro de Gobernación y los altos funcionarios del Organismo Ejecutivo consideran de su confianza.

2.3. Méritos para los nombramientos

El Artículo 14 de la Ley de la Policía Nacional Civil, establece que: “la carrera estará basada en criterios de profesionalidad y efectividad; por ello, el Estado proporcionará las condiciones más favorables para una adecuada promoción humana, social y profesional de los miembros de la Policía Nacional Civil, de acuerdo a principios de objetividad, igualdad de oportunidades, tiempo de servicio, méritos y capacidad”. Por su parte el Artículo 19 establece el sistema de ingreso a cada una de las escalas jerárquicas y grados.

El Artículo 20, menciona que “para ser promovido al grado inmediato superior, el candidato además de los requisitos mínimos para el puesto, debe cumplir las condiciones y requisitos que para cada grado se establezcan reglamentariamente, y los referentes a: a) existir vacante en la plantilla del citado grado; b) Estar en situación de servicio activo; c) Tiempo de servicio; d) Tiempo de servicio efectivo; e) Evaluaciones anuales de acuerdo a procedimientos establecidos; f) cualificación profesional otorgada por la asistencia a cursos de formación y especialización; g) Aprobar exámenes de condiciones físicas y mentales”.

El informe: Policía Nacional Civil, Tres aspectos estratégicos: formación, capacidad de investigación y presupuesto; de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (julio 2003); establece que: “La persistencia de las influencias y la corrupción en el ingreso al curso básico, como asimismo, a los cursos de ascensos y especialidades, sigue siendo denunciada por alumnos y otros miembros de la PNC. En los cursos de ascenso y especialidades es suficiente que medie la orden de un superior para que ingrese un alumno a los cursos, aunque esta persona no llene los requisitos. Es obvio que la persistencia de esta práctica viola la igualdad de oportunidades para la promoción profesional con base en la capacidad y méritos profesionales”.

Para La Licenciada Verónica Godoy de la Instancia de Monitoreo y Apoyo a la Seguridad Pública -IMASP-, citada por July fuentes, en el estudio Policías y Fiscales en Guatemala expresa: “existe una regulación de los ascensos, pero no hay una carrera como tal, no existe un sistema eficiente de evaluación por méritos y desempeño y se han

dado casos de ascensos por soborno. Esta situación ha ido cambiando paulatinamente, pero esta pendiente ver sus resultados”.³

2.4. Estructura institucional

En Guatemala sólo existe un cuerpo de policía encargado de la seguridad ciudadana, conocido como Policía Nacional Civil. La misma es la institución pública, profesional y armada, ajena a toda actividad política, organizada jerárquicamente, encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.

En el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC), se establecieron una serie de compromisos en materia de seguridad pública. Uno de los más importantes fue la creación de una nueva institución policial civil bajo la dirección del Ministerio de Gobernación, jerárquicamente estructurada, dotada de recursos suficientes, que contara con departamentos especializados y donde el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala estuviera presente.

En cumplimiento de este compromiso se creó la Policía Nacional Civil, en donde se fusionaron los dos antiguos cuerpos policiales (Policía Nacional y Guardia de Hacienda) en uno solo, teniendo como fundamento jurídico el Decreto 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil.

³ Ob. Cit.

La Dirección General de la Policía Nacional Civil es el órgano de superior jerarquía dentro de la institución y ejerce el mando a través del Director General, quien ostenta su representación. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones, esta Dirección está conformada por varias secretarías y unidades entre las cuales se encuentran las secretarías: General, Privada, Ejecutiva, de Asistencia Jurídica y de Comunicación Social.

“La Policía Nacional Civil, en su trabajo cotidiano de vigilancia y protección, ejerce diversas funciones. En el marco del proceso penal la policía, por iniciativa propia, en virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público debe:

- Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio
- Impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores
- Individualizar a los sindicados
- Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento y;
- Ejercer las demás funciones que le asigna el Código Procesal Penal”.⁴

A su vez, las funciones varían de acuerdo a sus especialidades. De esta forma, la función de investigación y descubrimiento del delito está a cargo de la División de Investigación Criminal (DINC), la cual depende de la Subdirección de Investigación Criminal. Por otro lado, la función de prevenir, investigar y perseguir los delitos e infracciones del contrabando, defraudación fiscal y aduanera, en contra de la propiedad intelectual y el lavado de dinero y otros activos, lo tiene asignado la División de Fiscal y Fronteras (DFF), quien depende de la Subdirección General de Unidades Especialistas.

⁴ RIVERA CLAVERIA, Julio Cesar. **La policía en el estado de derecho latinoamericano; el caso Guatemala.** Pág. 372.

“El ingreso a la Policía Nacional Civil se hace por medio de la academia del ramo, según está contemplado en el Acuerdo de Paz sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la propia ley de la Policía Nacional Civil. El ingreso a la escala básica de formación de agentes de Policía Nacional Civil, se rige por acuerdo ministerial de convocatoria en que se especifican los requisitos para ingreso, y los impedimentos y causas de baja del curso”.⁵

2.5. Carrera Policial, liderazgo y régimen de ascensos

De conformidad con el modelo de seguridad preventiva en Guatemala, “los ascensos en la escala jerárquica deben atender a los requisitos formulados en la ley correspondiente (Artículo 20 Ley de la PNC), buscando equilibrio en cuanto al número de efectivos en la escala jerárquica y facilitando las condiciones que permitan el acceso a los medios formales para el ascenso a grupos sub-representados como lo son mujeres, indígenas, personal de servicio en el área rural, etc.

La PNC, debe luchar en el ámbito político, porque se respete la Carrera Policial, para que las prácticas clientelistas no mermen la capacidad de profesionalización y ascenso de los cuadros policiales”.⁶

Es imperante resaltar además, la necesidad de visualizar mecanismos de evaluación interna y externa, sobre el tema del liderazgo policial; siendo que los ascensos deben ocurrir, además de considerar criterios como los establecidos en la normativa

⁵ CEJA. **Reporte de la justicia 3ª. edición 2006-2007**. info@cejaamericas .org.

⁶ Instituto de enseñanza par el desarrollo sostenible. **Un modelo de seguridad preventiva en Guatemala** (I parte. versión electrónica).

pertinente, bajo la aceptación, apoyo y consentimiento de la comunidad policial y de la población en la demarcación afectada. Un Régimen de ascensos democrático, facilita espacio libre de competencia, entre hombres y mujeres; indígenas y no indígena; personal de servicio en áreas urbanas y rurales; etc.

Dentro de la carrera policial, es importante fortalecer el régimen disciplinario, ya que éste busca adecuar el modelo policial a criterios de carácter civil, en el esquema del respeto al Estado de Derecho. Asimismo se busca favorecer un marco disciplina, necesaria para garantizar la sujeción y el control de las fuerzas civiles de seguridad, al monopolio del Estado sobre las fuerzas armadas, en atención a la defensa de los intereses de la ciudadanía.

El régimen disciplinario, no implica únicamente la existencia de una normativa escrita, sino además un proceso de capacitación y acompañamiento al respecto, para garantizar la asimilación del mismo, por parte del cuerpo policial.

Otro elemento indispensable es el fortalecimiento del órgano investigador, para el caso guatemalteco la Oficina de Responsabilidad Profesional ORP, cuyo accionar debe estar basado en la transparencia de su procedimiento y la cantidad de recursos con que cuente, para desarrollar su tarea. En este orden de ideas es importante señalar la urgente necesidad de dotar de recursos humanos suficientes y capaces, para el desempeño de su labor, así como la articulación con las unidades especializadas de la PNC, para dar un seguimiento integral a los fenómenos registrados.

El accionar de cuerpo policial de carácter preventivo, tiene que ver con la capacidad de la institución, de accionar planes comunitarios que conjuguen objetivos de corto, mediano y largo plazo, garantizando su sostenibilidad, mediante la perdurabilidad más o menos estable del elemento policial dentro de la demarcación.

Dicha circunstancia, garantizaría la consecución de los planes proyectados y la generación de relaciones de confianza entre la policía y la comunidad.

Otro elemento a considerar es la cantidad mas o menos estable en cada demarcación, de acuerdo a criterios sobre tasa poblacional y necesidades específicas; evitando caer en consideraciones miopes que relaciones niveles de inseguridad con aumento de la presencia policial; más bien situándose dentro de una lógica coherente y maximización del desempeño policial, mediante la consecución de planes pertinentes a las necesidades de la comunidad.

Otro aspecto importante de resaltar, es para el caso de Guatemala, la necesidad de que la provisión de destinos haga referencia a las características etnolingüísticas de cada comunidad, refiriendo personal policial que se identifique con la cultura de la comunidad que integre la demarcación.

Finalmente, el régimen de destinos dentro de la lógica de una policía comunitaria, debe considerar la proyección del desempeño policial atendiendo a un carácter multidisciplinario, por lo que en cada demarcación debe existir presencia adecuada a las

necesidades de la misma, de miembros de cada una de las unidades especializadas de la PNC”.⁷

2.6. Recursos y apoyo logístico

Siempre que se discute la temática referente a las capacidades de la PNC, para desarrollar sus actividades, salta el debate sobre la falta de recursos y apoyo logístico para el efecto.

El tema de la ausencia de recursos, deviene intrínsecamente de la ausencia de una Política de Seguridad, que considere las medidas necesarias y los recursos a destinar a las dependencias encargadas de garantizar la seguridad, como lo son las fuerzas civiles armadas.

Muchos activistas sociales, han señalado los bastos recursos con que cuenta la institución castrense en detrimento del apoyo al fortalecimiento y consolidación de la PNC, como cuerpo de seguridad de carácter civil.

No obstante, los recursos no garantizan en si mismos el éxito de la empresa policial; es necesario la existencia de una doctrina, un modelo y un esquema de seguridad coherente; como criterios que orienten el desarrollo de un cuerpo policial, donde los recursos únicamente facilitarían el proceso.

⁷ **Ibid.**

Otro tema importante de abordar, es el referente a la maximización de los recursos, mediante la inversión en el tema de la prevención, siendo que esta implica accesar a recursos sociales que garantizan la sostenibilidad de los procesos, si que esto signifique el subsidio en sustitución de las obligaciones del Estado.

El manejo de recursos, debe considerar en su haber, procesos claros y precisos que facilite el monitoreo y fiscalización, por parte de la misma institución a lo interno, por el órgano contralor estatal pertinente y por la misma sociedad, para legitimar el gasto y la inversión en seguridad”.⁸

2.7. Salarios, dignificación e incentivos

Así mismo el citado documento apunta que una policía democrática se caracteriza por el grado de profesionalización alcanzada, siendo su figura indistinta, a la de un profesional de cualquier otra disciplina. En este orden de ideas, el tema de la retribución salarial debe ir acorde a su condición de profesional y de servidor público, garante de la seguridad de todos los ciudadanos.

De igual forma subraya que, es importante recordar el tema de los incentivos, para asegurar la motivación del cuerpo policial en el desempeño de sus funciones, evitando además la fuga de recurso humano, en cuya capacitación la institución policial ha invertido.

⁸ **Ibid.**

2.8. Deficiencias reconocidas por la institución policial

De conformidad con el reporte de la justicia 2006-2007, elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, las deficiencias reconocidas por la son: “la falta de capacitación de algunos policías en el desempeño de sus funciones debido al bajo nivel académico, corrupción en cuadros medios y bajos, y carencia de equipo para operar. A su vez, otra de las debilidades es la ausencia de seguimiento y reforzamiento en capacitación de todo agente que egresa del curso básico.

Otro punto son las desigualdades por razones de género. La Policía Nacional Civil tiene la política de no realizar diferencia de genero, pero el número de agentes de sexo femenino que ingresan es de aproximadamente 10%”.⁹

⁹ **Ibid.**

CAPÍTULO III

3. Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil

3.1. El régimen disciplinario

El régimen disciplinario, “busca adecuar el modelo policial a criterios de carácter civil, en el esquema del respeto al Estado de Derecho”.¹⁰ Asimismo se busca favorecer un marco disciplinario, necesario para garantizar la sujeción y el control de las fuerzas civiles de seguridad, al monopolio del Estado sobre las fuerzas armadas, en atención a la defensa de los intereses de la ciudadanía.

El régimen disciplinario, no implica solamente la existencia de una normativa escrita, sino además un proceso de capacitación y acompañamiento al respecto, para garantizar la asimilación del mismo, por parte del cuerpo policial.

Otro elemento indispensable es el fortalecimiento del órgano supervisor que debería estar fuera de la institución y no tener vinculación con ella, para el caso guatemalteco la Oficina de Responsabilidad Profesional ORP, “cuyo accionar debe estar basado en la transparencia de su procedimiento y la cantidad de recursos con que cuente, para desarrollar su tarea. En este orden de ideas es importante señalar la urgente necesidad de dotar de recursos humanos suficientes y capaces, para el desempeño de su labor, así

¹⁰ Instituto de enseñanza para el desarrollo sostenible. **Un modelo de seguridad preventiva en Guatemala.** (I parte, versión electrónica).

como la articulación con las unidades especializadas de la PNC, para dar un seguimiento integral a los fenómenos registrados”.¹¹

3.2. Principios del régimen disciplinario

Los principios son los fundamentos del derecho o la atmósfera en la que se desarrolla la vida jurídica a partir de los cuales se despliega todo el aparato de normas, éstos responden al logro de valores tales como la justicia la seguridad y el bien común, los cuales en referencia al régimen disciplinario se encuentran los siguientes:

1) Principio de legalidad. Los miembros de la Policía Nacional Civil sólo podrán ser sometidos a procedimiento administrativo, cuando incurran en las infracciones establecidos en este Reglamento Disciplinario y de conformidad con los procedimientos aquí establecidos.

2) Principio del debido proceso. El procedimiento disciplinario administrativo, deberá respetar y sujetarse a las garantías contempladas en la Constitución Política de la República y en los procedimientos establecidos en este Reglamento, para garantizar el principio constitucional del debido proceso.

3) Principio de presunción de inocencia. Todo miembro de la Policía Nacional Civil a quien se le atribuya la comisión de una infracción disciplinaria, se presumirá inocente mientras no se declare su responsabilidad, previo agotamiento del procedimiento legalmente establecido.

¹¹ Ibid.

4) Principio de gratuidad. Ninguna actuación procesal causará costas a quienes intervengan en el procedimiento, con excepción de las copias que solicite el sujeto a procedimiento.

5) No más de una sanción por el mismo hecho. Nadie podrá ser sancionado más de una vez por la misma acción u omisión constitutiva de infracción disciplinaria, aún cuando a ésta se le dé una denominación diferente.

6) Principio de celeridad. La autoridad competente impulsará de oficio el procedimiento disciplinario administrativo y realizará las diligencias necesarias para la averiguación de la verdad de los hechos en que se fundamenta. Todas las diligencias deben quedar documentadas en un expediente.

7) Principio de independencia. La sanción administrativa se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otra índole, que deriven de la conducta policial.

8) Principio de proporcionalidad. Las sanciones que se impongan guardarán proporción con las infracciones cometidas, atendiendo a las circunstancias que concurran para su realización y las que afecten o puedan afectar el servicio.

3.3.1. Creación y atribuciones de la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil

El Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 585-97, fue el instrumento jurídico a través del cual fue creada la Oficina

de Responsabilidad Profesional (ORP), como una dependencia de la Dirección General Adjunta. El cual disponía lo siguiente:

“Artículo 8.- La Oficina de Responsabilidad Profesional, al mando de un Comisario General, tiene como misión realizar las investigaciones que le sean encomendadas sobre las conductas de los miembros de la Policía Nacional Civil contrarias a la ética profesional y el apoyo operativo a las investigaciones de esta índole requeridas por las diferentes unidades, sin menoscabo de las facultades disciplinarias ejercidas por los mandos de las mismas”

Posteriormente fue derogado el acuerdo anterior por el Acuerdo Gubernativo 420-2003, el que en su Artículo 98 regula que la Oficina de Responsabilidad Profesional es una dependencia o unidad especial de la Policía Nacional Civil y tendrá su sede principal en la ciudad capital, y si es necesario, el Director General de la Policía Nacional Civil podrá ordenar la creación de unidades adicionales en el interior y mediante el Acuerdo Gubernativo No. 662-2005 se institucionaliza la Inspectoría General de la PNC como una de las 12 dependencias bajo la Dirección General. A su vez, de esta Inspectoría dependen la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP), la Oficina de Derechos Humanos y la Oficina de Régimen Disciplinario. Al mismo nivel de la Inspectoría General, se encuentran Los Tribunales Disciplinarios, encargados de sancionar administrativamente las faltas cometidas por los elementos de la institución policial.

La Oficina de Régimen Disciplinario tramita los procesos por faltas cometidas al reglamento de la PNC a lo interno de la institución, por su parte la ORP se encarga de dar seguimiento a los casos que representan un delito.

Las denuncias en contra de elementos de la PNC se presentan en la Comisaría correspondiente, vía telefónica, de oficio o en la Comisaría Distrital (que agrupa y debe supervisar a varias Comisarías dentro de una región geográfica). A partir de este momento se sigue un proceso administrativo que pasa por los Tribunales Disciplinarios y puede desembocar incluso en la destitución del implicado. Sin embargo, por estar la PNC emplazada legalmente y la escasa o nula investigación que realizan los órganos de control interno, muchos despidos terminan en tribunales de trabajo que con el tiempo ordenan la reinstalación y el pago de salarios caídos.

En enero 2004, la Washington Office on Latin America (WOLA), consideraba en su informe: **Rescatar la Reforma Policial: Un Reto Para el Nuevo Gobierno Guatemalteco** **que:** “la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil no está estructurada para poner en marcha sus propias investigaciones ni aceptar reclamos del público. Además, sólo opera con la mitad del personal que necesita tener, se concentra en la ciudad capital, y en opinión de la mayoría de observadores, se ha desempeñado deficientemente”.¹²

Se puede valorar que desde inicios del año 2004 las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Policía Nacional Civil han realizado evidentes esfuerzos por revertir el marcado deterioro en que venía cayendo la institución policial.

Precisa aquí hacer notar la diferencia que existe entre las funciones asignadas a la Oficina de Régimen Disciplinario, y la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP) pues ambas llevan acabo funciones a lo interno de la institución empero la primera conoce y

¹² Fuentes, July. **Policia y fiscales en Guatemala**. Pág. 5.

tramita los procesos por faltas cometidas por elementos de la PNC al reglamento disciplinario, mientras que la segunda se encarga de conocer y dar seguimiento a los casos cuyas conductas pueden encuadrar en hechos constitutivos de delito, cometidos por elementos al servicio de la institución.

Las denuncias en contra de elementos de la PNC se presentan en la Comisaría correspondiente, vía telefónica, de oficio o en la Comisaría Distrital (que agrupa y debe supervisar a varias Comisarías dentro de una región geográfica). A partir de este momento se sigue un proceso administrativo que pasa por los Tribunales Disciplinarios y puede desembocar incluso en la destitución del implicado. Sin embargo, por estar la PNC emplazada legalmente y la escasa o nula investigación que realizan los órganos de control interno, muchos despidos terminan en tribunales de trabajo que con el tiempo ordenan la reinstalación y el pago de salarios caídos.

3.4. Propuestas de fortalecimiento de la Oficina de Responsabilidad Profesional

En el 2006, un informe sobre la Policía Nacional Civil (PNC), elaborado por el Servicio de Asuntos Internos de la Guardia Civil de España, a instancias de la Oficina Técnica de Cooperación Española en Guatemala, hizo varias recomendaciones para fortalecer las instancias policiales. A casi un año de haberse elaborado, los resultados aún no se observan indica el diario El Periódico, el cual dio a conocer el informe. Como medida a corto plazo para hacer frente a las deficiencias institucionales y la crisis de la cartera de seguridad, en su punto más alto tras el asesinato de los parlamentarios salvadoreños, diversos sectores de la sociedad civil proponen una serie de medidas a corto plazo que incluyen la creación del Sistema Nacional de Seguridad, el fortalecimiento de las

capacidades investigativas de la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP) y la disolución de la División de Investigación Criminal (DINC), entre otras.

CAPÍTULO IV

4. Casos conocidos por la Oficina de Responsabilidad Profesional de la PNC.

Para llegar a una conclusión que permita determinar los resultados e informes de los casos investigados por la Oficina de Responsabilidad Profesional de la PNC, es importante que se conozca que tipo de investigación realiza esta institución, así como de conocer las formas de promoverla y el desarrollo de la misma.

4.1. La investigación realizada por la ORP

Tal como quedó señalado en el apartado correspondiente, el Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 585-97, Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil, establece que esta oficina tiene como misión realizar las investigaciones que le sean encomendadas sobre las conductas de los miembros de la Policía Nacional Civil, contrarias a la ética profesional y el apoyo operativo a las investigaciones de esta índole, requeridas por las diferentes unidades, sin menoscabo de las facultades disciplinarias ejercidas por los mandos de la misma.

Hay que recordar que la Oficina de Régimen Disciplinario, tramita los procesos por faltas cometidas al reglamento por elementos de la PNC a lo interno de la institución, mientras que la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP) se encarga de dar seguimiento a los casos que representan un delito.

Las denuncias en contra de elementos de la PNC se presentan en la Comisaría correspondiente, por el sistema telefónico 110, o en la Comisaría Distrital (que agrupa y debe supervisar a varias Comisarías dentro de una región geográfica). A partir de este momento se sigue un proceso administrativo que finaliza en los Tribunales Disciplinarios y puede desembocar incluso en la destitución del implicado.

4.2. Desarrollo del proceso

Hemos mencionado que la Ley de la Policía Nacional Civil, específicamente en su artículo 31, inciso c) establece que una de las razones para causar baja “es por hechos que sin ser delictivos afecten gravemente o lesionen el prestigio de la institución”.

El procedimiento a seguirse en estos casos esta contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 420-2003, que modificó al No. 584-97 “Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil” y de acuerdo con la Licenciada Verónica Godoy de-IMASP, “los delitos y faltas más comunes cometidos por elementos de la Policía Nacional Civil, son: el cohecho, el cohecho pasivo, abuso de autoridad, robo, hurto y malos procedimientos”.¹³

De conformidad con la opinión de elementos de la Policía Nacional Civil, los procesos de enjuiciamiento y la aplicación de sanciones administrativas han mejorado. Sobre todo a partir del año 2003 con la aplicación del nuevo reglamento disciplinario. Anterior a esto los procesos tardaban tres años, actualmente duran 4 meses.

¹³ Ob. Cit.

El problema radica que en algunos casos **“cuando se presentan denuncias por faltas o delitos cometidos internamente, se corre el riesgo de ser discriminado y recibir un trato no adecuado,”**¹⁴ tal como sucedió a un grupo de mujeres policías que denunciaron ser víctimas de acoso sexual por parte de un superior.

Tal como se ha indicado, las sanciones administrativas por faltas o delitos cometidos a lo interno o externo de la institución, en el proceso penal en contra de elementos de la PNC presenta una serie de debilidades y limitantes, inicialmente existe una deficiente investigación por parte de la ORP o ni siquiera la hay, por lo que no siempre se puede comprobar la comisión del delito o falta, existen amenazas a las víctimas y a quienes hacen la investigación, aparte del papel que juega la corrupción dentro del proceso de investigación y por si esto fuera poco, la ORP y la oficina de Régimen Disciplinario cuentan con escasos recursos y no se cuenta con fondos para viáticos del personal que tuviera que salir al interior de la república, situación que se agrava al estar centralizadas estas dependencias en la ciudad capital.

4.3. Hechos que conoce la Oficina de Responsabilidad Profesional.

De conformidad con el Artículo 98 del Reglamento Disciplinario, la Oficina de responsabilidad Profesional conoce y debe investigar por iniciativa propia, por denuncia o a requerimiento de autoridad competente la posible participación del personal policial en hechos que puedan dar lugar a persecución penal.

¹⁴ Lorena Seijo Iseijo@prensalibre.com.gt

De conformidad con el mismo Artículo, esta oficina debe elaborar mensualmente y remitir al Director General informe con datos estadísticos sobre las investigaciones realizadas y sobre el personal policial sujeto a proceso penal y publicar semestralmente en el boletín oficial de la Policía Nacional Civil el número de denuncias recibidas, expedientes de casos en investigación y expedientes de casos con investigación concluida.

4.4. Casos concretos conocidos por la Oficina de Responsabilidad Profesional de la PNC

De conformidad con un titular de Prensa Libre, editado por Leonardo Cereser, la **“ORP obstruye sanción de policías corruptos por falta de apoyo, Fiscalía solicita archivar 16 denuncias”**.¹⁵

Señala el titular que: “Por segunda ocasión, comisarios y agentes de la PNC supuestamente vinculados al crimen organizado se ven favorecidos, debido a que la investigación de la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP) de la institución no encontró evidencias en su contra para que sean juzgados.

Primero fue la banda de secuestradores del “Subcomisario”, encabezada supuestamente por el subcomisario Rudy Girón Lima. Aquí, la ORP había informado al Ministerio Público (MP) que no había indicios que comprobaran la responsabilidad, y de no ser porque la Fiscalía se quejó de los resultados, el caso no estaría en proceso.

¹⁵ CERECER, Leonardo. **ORP obstruye sanción de policías corruptos por falta de apoyo, Fiscalía solicita archivar 16 denuncias** Prensa Libre. 4 de febrero 2005.

Ahora, la historia se repite, pero en el caso de 16 policías, entre comisarios, oficiales y agentes que el año pasado fueron separados de sus puestos en las comisarías de Villa Nueva y Amatitlán, por supuestos vínculos con robo de furgones y bancos, extorsión y secuestro.

El MP solicitó al Juzgado Segundo de Instancia Penal que se archive el caso, ante la falta de evidencias suficientes que vinculen a los policías con una red del crimen organizado.

Los beneficiados con la investigación de la ORP y la petición del MP son dos comisarios, un subcomisario, tres oficiales, un inspector y nueve agentes de la Policía Nacional Civil (PNC), contra los que se presentó una denuncia el 9 de febrero de 2004.

Incluso, uno de los agentes fue reconocido por una víctima, que lo identificó en una comisaría cuando fue a presentar la denuncia de robo.

Lo que dice la Fiscalía: “Recibimos la denuncia el año pasado, en la que se indicaba que los agentes de la Comisaría 15 de Villa Nueva estaban involucrados en robo de furgones y vehículos, que se cometían en la carretera al Pacífico”, indicó Óscar Contreras, de la Fiscalía contra el Crimen Organizado.

Contreras señaló que, como es deber del MP, se inició la investigación, pero la falta de pistas claras, así como la ausencia de testigos, imposibilitaron su labor de persecución penal.

“Le pedimos a la ORP que nos diera más información que vinculara a los policías con el crimen organizado, pero nos respondieron con algunas estadísticas de robos en el área de la Costa Sur, que tampoco nos sirvieron”, manifestó el fiscal.

Datos concretos. En octubre de 2004, el MP solicitó a la Policía datos sobre los señalamientos contra los agentes y que proporcionaran información de testigos, para proseguir la investigación.

“La ORP nos contestó que las fuentes eran confidenciales y anónimas, por lo que no se podía tener más datos”, expuso Contreras.

Contreras explicó que el único del listado de acusados al cual se le sigue el proceso es al oficial tercero Teófilo Pérez Cruz: “En este caso, la denuncia fue hecha en la Fiscalía de Amatitlán, y sí existió un denunciante por el robo de una moto”.

Junto a la denuncia de los 16 policías, también se mencionaba el nombre de 15 particulares cuyo supuesto cabecilla era Marco Antonio López Ramírez, pero el informe de la ORP no mencionaba por qué se sospechaba de estas personas.

Los comisarios Jorge Salazar Méndez y Augusto Antonio González Juárez, junto al sub-comisario Dioni José Solís Arreaga y el oficial tercero Teófilo Pérez Cruz, fueron destituidos el 22 de abril de 2004 por el ministro de Gobernación en esa época, Arturo Soto, tras las denuncias en su contra.

Versión de la ORP: Una autoridad de la ORP, que prefirió no ser citada por su nombre, indicó que tiene conocimiento del caso, y adujo que ese expediente se abrió con denuncias muy débiles, en su mayoría anónimas.

“Esa es una de las razones por las cuales no se entregaron más datos cuando el Ministerio Público lo solicitó”, refirió.

“Recibimos varias denuncias por vía telefónica, en las que las víctimas no querían darse a conocer por temor a represalias, y con base en esas quejas, informamos al MP”, manifestó.

El investigador de la ORP aseguró que es labor también del MP aportar más argumentos de prueba para el proceso, y que no debe caer toda la responsabilidad en esa oficina.

“Ellos se apuraron en archivar el caso, pero nosotros seguimos investigando”, aseveró.

Ante lo ocurrido, el Director de la Policía Nacional Civil Erwin Sperissen declaró: “No conozco a fondo el tema de los policías de Villa Nueva, pero sí hemos tenido problemas con la Oficina de Responsabilidad Profesional, ya que en ocasiones reciben amenazas de los policías sindicados, y se echan para atrás por temor a represalias”.

“La ORP ha tenido grandes problemas, debido al trabajo de recibir denuncias en contra de policías. Gracias a eso, se han ganado varias enemistades dentro de la institución policial”, comentó el funcionario.

Agregó que se tienen programados algunos cambios en esa oficina, como parte de un plan de reestructuración, y que la falta de recursos los ha limitado en las investigaciones que llevan a cabo con el propósito de sanear la Policía.

El equipo de investigación del diario El periódico con fecha veintinueve de enero de dos mil siete publicó un artículo denominado “ejecuciones especiales”, en el que destaca lo siguiente “Un miembro de investigación de la PNC describe los recientes asesinatos de elementos de la Policía como el mismo “trabajo” que el Comando Seis de la Policía Nacional (PN) hacía en los años ochenta; secuestraban, torturaban y luego les asestaban varios tiros en la cabeza, a otros los asesinaban en medio del tráfico vehicular. En sus propias palabras, explica que se trata de policías asesinando a policías.

Los argumentos del investigador se refieren a las matanzas que en los últimos seis meses se han suscitado contra elementos de las fuerzas de seguridad. **De junio junio 2006 a enero 2007** van 22 en total.

En las comisarías, incluso, el rumor más fuerte es que existen, dentro de las mismas fuerzas de seguridad, policías que contratan a una banda de sicarios para acabar con policías que se incorporan al crimen organizado pero después desisten y quieren salirse.

“Quizá en algo malo estuvieron metidos, por eso los mataron”, repiten los elementos de seguridad, cuando el Periódico les pregunta de los asesinatos de sus colegas.

Porque la saña con la que fueron asesinados 103 elementos de la PNC en 2006, hace suponer a los investigadores de la Dirección de Investigaciones Criminal (Dinc) que una buena parte es atribuida a una banda de asesinos que opera el municipio de Villa Nueva, la cual mantiene estrechos vínculos con la institución y el crimen organizado. Estrangulamiento, tortura, quemaduras en la espalda con cigarrillo, asesinados en pareja y al final un par de balazos en la cabeza, esas son las características más recurrentes practicadas por los victimarios que integran la banda de la cual agentes anónimos, dicen, tienen una buena relación con el jefe de la Comisaría 15 de Villa Nueva, Edgar Amílcar Orellana Orellana, la cual se denomina El Chatarrero”.¹⁶

Así mismo continua relatando el artículo citado “Para la PNC, los asesinatos además podrían darse por dos razones: la teoría clásica, que es la venganza de personas que han sido capturadas y luego salen de prisión y asesinan a los agentes que las capturaron. La otra, el involucramiento de los policías en el crimen organizado y su intento de salirse o no cumplir con su compromiso.

Una banda con poder: El secuestro y posterior aparición sin vida de algunos oficiales y los asesinatos dentro de sus viviendas, no hacen descartar al fiscal Álvaro Matus, fiscal del Ministerio Público (MP), la posibilidad de que exista un grupo de sicarios que está dando muerte no solo a policías, sino a otras personas ajenas a las fuerzas de seguridad.

¹⁶ El periódico. **Investigación ejecuciones extrajudiciales**. 29 de enero 2007.

Mientras que cuerpos de investigación privada han llegado a establecer que la banda de El Chatarrero está involucrada en varios de los asesinatos de 20 policías en 2006.

Los asesinatos a los que se refieren los investigadores son aquellos que guardan coincidencia entre sí, como por ejemplo, la forma en que murieron por estrangulamiento, la forma en que aparecieron en baúles de carros o, bien, el lugar en donde aparecieron, que es la costa sur. También porque algunos de ellos estaban indefensos y de descanso en sus casas.

La banda de El Chatarrero opera desde hace no menos de diez años en Villa Nueva, Valle del Sol y Villa Canales y, según la PNC, es liderada por Héctor René Arévalo Ascencio.

Esta gavilla ejerce control sobre las maras que operan en Villa Nueva, San Miguel Petapa, Villa Canales y colonia Valle del Sol, zona 12 capitalina, así como en la costa sur.

Cinco de sus integrantes, entre estos su líder, fueron aprehendidos en noviembre de 2006, cuando en estado de ebriedad realizaban disparos al aire en una gasolinera, y tras notar la presencia de un comando del grupo elite de San Miguel Petapa, se dieron a la fuga, según un reporte de la PNC.”.¹⁷

De acuerdo con investigaciones de la División de investigación criminal -Dinc-, citadas por el equipo de investigación de El periódico, “la banda de El Chatarrero mantiene

¹⁷ **Ibid.**

vínculos con las fuerzas de seguridad, entre estos los mandos medios y oficiales subalternos.

Arévalo señaló en una declaración a la PNC, en diciembre pasado, que a estos él entregaba Q3 mil o más cada quincena, según la actividad ilícita, para que estos lo dejaran operar libremente.

Tras una persecución de la PNC a los delincuentes, se les confiscaron cinco armas de fuego, tres cartuchos útiles de 9 mm, cinco cartuchos útiles de arma 38 especial y tres percutados de 38 especial, dos de ellos no portaban licencia del Departamento de Control de Armas y Municiones (Decam).

A esta banda se le atribuye cometer delitos tales como robo de furgones, cisternas de gasolina, asalto a camiones ruteros y hasta almacenamiento de droga. Las muertes de civiles también han sido obra de este grupo delincencial”.¹⁸

“Trabajando a la par del enemigo: Francisco García, del Instituto Centroamericano de Estudios Políticos (Incep), ve que la muerte de los policías es una reacción que ya se esperaba. “Los últimos golpes propinados al crimen organizado provocan ira contra los agentes”, comenta, pero agrega que las autoridades de Gobernación deben medir las consecuencias de los operativos, ya que se sabe que dentro de la PNC existen grupos de policías que tienen vínculos con el crimen organizado y hasta con el narcotráfico.

¹⁸ **Ibid.**

García opinó que las autoridades de Gobernación deben realizar un control estricto y una adecuada supervisión de sus agentes para que no se filtre información hacia grupos ilícitos que, después, cobran la factura con las muertes de miembros de seguridad pública.

“Creo que se cometió un error al no depurar a los agentes policíacos que tenían antecedentes durante el conflicto armado”, agregó el profesional.

Mario Polanco, del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), comentó que urge que se legislen mayores garantías de seguridad para los policías y, además, que se mejoren sus ingresos para que se garantice la vida de los agentes. Las muertes de policías son un mensaje negativo para la población, ya que los asesinos no son reprendidos ni por las propias autoridades; de esta cuenta, se debe depurar a conciencia la PNC”, añadió Polanco”.¹⁹

En relación al vínculo del cual son señalados los elementos de la Policía Nacional Civil, el artículo al cual me he referido en párrafos precedentes, señala: “El 5 de junio aparecieron sin vida los agentes Ángel Gabriel Reynoso Cux y Gidmar René Recinos Laparra, dentro del baúl de un vehículo en un estacionamiento de la zona 6.

Sus cuerpos presentaron signos de estrangulamiento, torturas, así como de quemaduras con cigarrillo en la espalda, ambos con más de un disparo en la cabeza con arma 9 mm. Estos policías de menos de 30 años laboraban en la Comisaría 15, de servicio en Villa Canales.

¹⁹ **Ibid.**

Un investigador de la Dirección de Investigación Criminal (Dinc) comentó que a los agentes los investigaba la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP) tras sospechar que tenían vínculos con una banda de robafurgones que operaba en el área. A ninguno de los agentes le aparecen cuentas pendientes con la justicia.

El 8 de junio, tres días después de la muerte de Reynoso y Recinos, aparecieron dos cuerpos con similares señales de tortura y muerte en el kilómetro 30.5 de la aldea Asunción, en San José Pinula. Se trata de los cuerpos del oficial II Tránsito Pérez Andrés, instructor de la Academia de la PNC, y del oficial Moisés Rosa Méndez. Según las investigaciones, esta persona era la encargada de las municiones de la Academia y tenía abierto un expediente de investigación en la ORP, por la pérdida de cartuchos de arma de fuego.

El 24 de noviembre, tres tiros con 9 mm asestados en la cabeza del investigador Elder Higueros Silvestre, de la PNC, segaron su existencia. Meses antes, Higueros efectuó una serie de allanamientos en residencias de la zona 7, en las que encontraron droga y capturaron a presuntos sicarios.

A Ronald Manfredo Ruano lo detuvo una camioneta agrícola color beige, sin matrícula, esto ocurrió el lunes 27 de noviembre.

Cuatro hombres con armas 9 mm descendieron del automotor y se identificaron con Ruano como agentes de la Oficina de Responsabilidad Profesional lo engrillataron y luego se fueron con rumbo desconocido.

El agente apareció estrangulado y torturado en un camino de terracería en San Lucas Sacatepéquez. Ruano era jefe de la subestación policial de Villa Hermosa, San Miguel Petapa.

El propio Dinc lo vinculó con los US\$8 millones que fueron robados del aeropuerto La Aurora.

“el Periódico” consultó con compañeros de Ruano acerca de su muerte; dos incidentes se desarrollaron semanas atrás. El primero fue la captura de dos personas que dispararon al aire y pertenecían a la banda de “El Chatarrero”, el parte policial no aparece registrado en la Comisaría 15, con sede en Villa Nueva, ni en Villa Hermosa, lugar en donde se dio el incidente.

Ruano enfrentó otro choque con el jefe de la Comisaría 15, Amílcar Orellana, de esta discusión existe una denuncia en su contra en la ORP. Ruano decomisó diez máquinas traganíqueles con base en una denuncia presentada por un Comité de Vecinos, sin embargo, su superior le recriminó que no se estuviera metiendo en esos asuntos y le amenazó con que lo trasladaría al Serenazgo.

El 9 de diciembre, el oficial Julio Roberto Chávez, de 27 años, y el subinspector Pedro Rivas Gómez, de 22, fueron acribillados dentro de un autobús en el Periférico, zona 2, hecho provocado por un desconocido que se dio a la fuga en un vehículo Jeep rojo.

El ministro de Gobernación, Carlos Vielmann, declaró que este asesinato estaría vinculado al ataque armado que se registró un día antes en San Marcos, en donde perdió la vida un auditor de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Chávez y Rivas acudieron a la capital a ratificar una denuncia en contra de varios compañeros con vínculos con contrabandistas en las aduanas de El Carmen, San Marcos, y La Mesilla, Huehuetenango.

Lo asesinaron el 15 de julio de 2006. Cándido Alberto Guzmán Calel ascendió al grado de Subcomisario. Laboró 19 años a la institución.

Sus victimarios le asestaron 20 tiros en distintas partes del cuerpo, principalmente en la cabeza, con armas calibre 9 mm.

Según testigos, Guzmán intercambió una corta conversación con sus malhechores, éste les conocía.

La teoría de su asesinato se basa en que Guzmán tenía nombres de policías vinculados con la banda de El Chatarrero, esta información la obtuvo por llamadas anónimas recibidas por la línea de denuncias 6669-9427/28/29 “Cuéntaselo a Valdemar”.

La Embajada de Estados Unidos lamentó su muerte, ya que lo consideraba como un policía impecable. Guzmán laboró en la ORP, realizó depuración de agentes vinculados en actos ilícitos. La PNC y el MP coinciden en que la muerte de Guzmán fue provocada, luego de que este desarticulara una facción de una banda de robafurgones en la que participaron

18 agentes policíacos, la cual es una célula de la banda de El Chatarrero. En las últimas pesquisas en las cuales participó Guzmán se detuvo a los agentes Marco Vinicio Rivera, Giovanni Muñoz de la Roca, así como Walter Amílcar Rivera, José García, Carlos Estrada y Daniel Santos; los agentes estaban destacados en la Comisaría 15 y 14".²⁰

4.5. Efectos jurídicos de las investigaciones

Establece el mismo Artículo citado que de conformidad con los resultados de la investigación, los expedientes serán remitidos al Ministerio Público y a la Autoridad disciplinaria policial competente, para que estas realicen las investigaciones pertinentes e inicien los procesos correspondientes.

²⁰ **ibid.**

CAPÍTULO V

5. Análisis de la prescripción y cancelación de procesos de investigación dentro del régimen de la Policía Nacional Civil.

En virtud de lo expuesto, es necesario fortalecer la institución policial guatemalteca y todos sus órganos, dentro de ellos la Oficina de Responsabilidad Profesional, por ser el órgano encargado de investigar el actuar de los elementos de esta institución con la sociedad. Es importante acotar que si bien es cierto la Policía Nacional Civil es uno de los órganos con altos índices de corrupción, también es cierto que dentro de esta institución existen elementos íntegros que ponen en alto el nombre de la institución policial, tal como lo señala el artículo titulado “La Policía Nacional Civil se fortalece con graduación de ascensos en varias escalas”, publicado Prensa Libre el uno de septiembre de dos mil ocho, este artículo resalta que “La profesionalización de las fuerzas de seguridad permite que tengan las herramientas necesarias para eficientar su labor de brindar seguridad ciudadana”.²¹

Esta nota señala que “En presencia del Ministro de Gobernación, Dr. Francisco Jiménez y de los altos mandos de la Policía Nacional Civil, 234 elementos de la institución policial ascendieron a su grado inmediato superior luego de varios meses de capacitación y profesionalización. Al dirigirse a los graduandos, el Dr. Francisco Jiménez, Ministro de Gobernación, expresó en su nombre y en el del Presidente Colom, su satisfacción y su incondicional apoyo a todas aquellas medidas que fortalezcan a la institución policial y que

²¹ Prensa Libre. **La Policía Nacional Civil se fortalece con graduación de ascensos en varias escalas**, portada, (2-09-1008).

ayuden y sobre todo, mejoren y creen condiciones de mejora al trabajo de la policía. Terminó felicitándolos y expresando que de ellos se espera el compromiso por resolver los problemas que nos aquejan en temas de seguridad, situación que se ha venido viendo en los últimos días con el desmantelamiento de una banda de secuestradores y la captura de Manuel Castillo”.²²

Los elementos que ascendieron según el detalle son 22^o hombres y 14 mujeres para hacer el total de 234, los ascensos fueron a Oficial II, a Inspector y subinspector, Comisario General, Comisario, Subcomisario y Oficial I.

No obstante lo anterior, de conformidad con una publicación hecha por el diario la hora, “Ante la ola de violencia que afecta al país, los guatemaltecos que viven en la capital señalan que se sienten más seguros cuando el Ejército y la PNC combinan fuerzas, más de las que realizan en la actualidad; sin embargo, existen opiniones contrarias sobre este tema”.²³

La misma publicación señala que “De acuerdo con Mario Polanco, dirigente del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), los operativos conjuntos responden únicamente al tema de la inseguridad; sin embargo, se olvida que esto representa algunos retrocesos para el país, según su criterio. Para Polanco, el Ejército aún no ha pasado por un proceso de depuración interna; por tal razón, en lugar de pensar en que realicen operaciones combinadas, se debe elaborar una serie de mecanismos que permita fortalecer ambas estructuras, la de la entidad policíaca y la de las fuerzas castrenses. Además, el líder del GAM señaló que el Ejército no ha obtenido buenos resultados en las operaciones que ha

²² **Ibid.**

²³ Castañón, Mariela. **Diario la Hora**. lahora@lahora.com.gt (2.9-2008).

estado realizando y, recuerda que este recurso de los operativos conjuntos no son novedosos y, que, pese a que ya se han implementado repetidas veces, no se ha podido resolver el problema de la inseguridad".²⁴

Por su parte, fuentes de la PNC destacan la participación del Ejército. "En el acto de ascensos de agentes policiales, realizado el pasado lunes, Emilio Arnoldo Villagrán, viceministro de Gobernación, destacó que mantienen buena relación con el Ejército, ya que dicha fuerza de seguridad los ha apoyado en varios operativos. Al ser cuestionado Villagrán sobre que la población confía más en las fuerzas armadas, él indicó que la PNC ha demostrado capacidad en la planificación y organización de operativos; la semana pasada, por ejemplo, se comprobó con la liberación de la niña Keily, hija de Nery Cachupe, quien fue secuestrada de un bus escolar el pasado 28 de agosto, manifestó. "Yo creo que la Policía ya está demostrando que tiene capacidad, que se pueden hacer muchas planificaciones, organización de operativos y que pueden salir adelante; la semana pasada lo pudimos demostrar. Entonces es cuestión de que la población empiece a tener confianza en su policía", añadió".²⁵

A pesar de todo esto, la sociedad y muchas veces la institución misma pone tropiezos para el desarrollo de estos elementos que merecen el apoyo y la atención necesaria, este caso específico es el que me ocupa en la presente investigación, toda vez que los miembros de la Institución Policial al igual que todo ciudadano guatemalteco, goza de derechos laborales como cualquier otro empleado público, asimismo, incurren en responsabilidades tanto penales, civiles como administrativas, por lo que el régimen disciplinario establece procedimientos y sanciones aplicadas a estos malos elementos de

²⁴ **Ibid.**

²⁵ **Ibid.**

la Institución que incurren en infracciones, de conformidad con el Reglamento Disciplinario, dichas sanciones son dictadas por las distintas autoridades de dicha institución y por los órganos creados para tal efecto, dentro de estos encontramos. Los Tribunales Disciplinarios de la Policía Nacional Civil, El Régimen Disciplinario y la Oficina de Responsabilidad Profesional, al primero le compete resolver y sancionar las infracciones muy graves cometidos por los miembros de la institución, al segundo compete la investigación por infracciones graves al reglamento o sea las faltas a lo interno y al tercero o sea a la Oficina de Responsabilidad Profesional le compete investigación por iniciativa propia, por denuncia o a requerimiento de autoridad competente, la posible participación del personal policial en hechos que puedan dar lugar a persecución penal, es decir que se puedan tipificar como delitos, los resultados de estas investigaciones, según sea el caso, serán remitidos al Ministerio Público y a la Autoridad disciplinaria policial competente. Asimismo, establece el Artículo 104 del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil que todas las **sanciones disciplinarias** se anotarán en la hoja de servicio respectiva del elemento, en la que figurará la expresión clara y concreta de los hechos y su calificación, no señalando como proceder en los casos de las investigaciones realizadas por la Oficina de Responsabilidad Profesional, sin embargo de conformidad con la investigación realizada, en la practica estas denuncias y posterior investigación, también son anotados en la respectiva hoja de servicio.

Tal como quedó señalado anteriormente los ascensos en la escala jerárquica deben atender a los requisitos formulados en la Ley correspondiente, tal como lo establece el Artículo 20 Ley de la Policía Nacional Civil, que regula que: Para ser promovido al grado inmediato superior, el candidato además de los requisitos mínimos para el puesto deben cumplir las condiciones y requisitos que para cada grado se establezcan

reglamentariamente y los referentes a: a) Existir vacante en la plantilla del citado grado; b) Estar en situación de servicio activo; c) Tiempo de Servicio; d) Tiempo de Servicio efectivo; e) Evaluaciones anuales de acuerdo a procedimientos establecidos; f) Cualificación profesional otorgada por la asistencia a cursos de formación y especialización; g) Aprobar exámenes de condiciones físicas y mentales y h) otros méritos. Es importante señalar que además de los requisitos mencionados, para acceder a un ascenso el solicitante deberá adjuntar su hoja de vida y la misma no deberá contener anotación alguna de cualquier investigación que se encuentre pendiente, o concluidas sean estas realizadas por el Régimen Disciplinario o por la Oficina de Responsabilidad Profesional.

El Artículo 104 del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil establece que todas las sanciones disciplinarias se anotarán en la hoja de servicio respectiva (del elemento o agente), no obstante, en la práctica se anotan en la hoja de servicio respectiva, el inicio de las investigaciones realizadas por el Régimen Disciplinario y por la Oficina de Responsabilidad Profesional.

Por aparte el Artículo 105 del mismo cuerpo legal citado establece que “Las anotaciones a que hace referencia el Artículo anterior (**sanciones disciplinarias**), serán canceladas a instancia del interesado, una vez transcurrido los plazos siguiente: a) Un año cuando se trate sanciones por infracciones leves; b) dos años cuando se trate de sanciones por infracciones graves y c) cuatro años cuando se trate de sanciones por infracciones muy graves” estos plazos se computan desde que finalice el cumplimiento de la sanción”.

Con respecto a la prescripción del procedimiento disciplinario administrativo, el Artículo 114 de dicho reglamento establece: “**Plazo.** El inicio del procedimiento administrativo para infracciones leves, prescribirá a los dos meses, para infracciones graves prescribirá a los seis meses y para infracciones muy graves a los doce meses. Comenzando el plazo a computarse desde el día en que se haya cometido la infracción, por lo que por deducción y aplicación analógica del Artículo 105, también puede solicitar la cancelación de estas anotaciones con el objeto de borrarlos o archivarlos en la hoja de servicio del elemento de la institución policial, esto con el objeto o fin de que el elemento policial pueda optar a una de las vacantes y continuar escalando en su carrera policial y optar a un mejor cargo o empleo público para dignificación económica personal y de su familia.

De conformidad con lo analizado, el reglamento regula únicamente las prescripciones y cancelaciones de las investigaciones realizadas por la Sección de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional Civil, **No** así las investigaciones iniciadas por la Oficina de Responsabilidad Profesional, mismas que de conformidad con la información proporcionada por esta institución, permanecen anotadas en las hojas de servicio de cada elemento investigado, sin que exista norma o procedimiento que proceda a cancelarlos o archivarlos, Ante tal situación, aunque los elementos de la institución solicitan su cancelación por prescripción o por cualquier otro motivo, las autoridades respectivas simplemente argumentan que no tienen facultades legales para cancelar tales anotaciones, aunque dichas investigaciones se hayan originados por denuncias falsas y arrojen resultados negativos.

Como ha quedado señalado, esta actitud negativa se debe a que en la Ley de la Policía Nacional Civil ni en ninguno de sus reglamentos, se encuentra regulado la prescripción de expedientes formados por la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil, y no existe proceso ni procedimiento alguno para cancelarlos de la hoja de servicio de los miembros de dicha institución, que pasa entonces con los elementos que han mostrado una conducta íntegra e intachable en la institución y que por alguna razón fueron denunciados falsamente, en lo personal considero que sus derechos laborales son violentados al no tener la posibilidad de optar a ascensos o especialidades dentro de la Policía Nacional Civil, ya que para optar a un cargo superior y escalar dentro de dicha institución es requisito indispensable no contar con anotación alguna en la hoja de servicio, o investigación de la sección del Régimen Disciplinario o de la Oficina de Responsabilidad Profesional, es decir sin ninguna denuncia o investigación pendiente o finalizada y que hayan sido tramitado y resultado con responsabilidad en la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil.

En tal sentido, al no estar regulado dentro de la Ley de la Policía Nacional Civil o sus reglamentos, el archivo, prescripción y cancelación de estos trámites y un procedimiento para cancelar, borrar o eliminar dichos expedientes o proceso de las hojas de servicio respectiva, se violenta el derecho de estos elementos de la institución a optar a una vacante y escalar en la carrera policial, como cualquier otro elemento o empleado público.

Ante tal situación y, siendo que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social y que el régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social y, que las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo

son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los factores económicos y sociales pertinentes, es necesario crear una norma que regule el archivo, prescripción y cancelación de los expedientes iniciados por denuncias en contra de los miembros de la Policía Nacional Civil, conocidos por la Oficina de Responsabilidad Profesional de dicha institución, con el objeto de garantizar el derecho de todos los elementos, cuando surjan denuncias falsas, como cualquier empleado público. Para tal efecto y para una mejor comprensión, se analizarán en que consiste el archivo, la prescripción y la cancelación

5.1. Archivo, prescripción y cancelación

El archivo de conformidad con Ossorio, es el “Lugar destinado a la guarda y conservación de documentos de importancia en forma ordenada y a efectos de que puede ser consultada”²⁶. Entre los documentos que generalmente se archivan son los judiciales, de casos o juicios terminados, así como los notariales o protocolos en que se conservan las escrituras matrices, cabe mencionar que también los expedientes investigados por el Ministerio Público, se archivan, por diversas razones, como ausencia de elementos suficientes de convicción, o no ser hechos constitutivos de delito.

Una vez archivado un expediente, corre la prescripción, misma que en derecho civil, laboral y administrativo, es el medio de adquirir un derecho o de liberarse de una obligación por el transcurso del tiempo que la Ley determina, el Diccionario de la Real Academia citado por Manuel Ossorio, señala que “es la acción o efecto de prescribir o de

²⁶ Ossorio, **Ob. Cit.**, Pág. 84.

adquirir una cosa o un derecho por virtud jurídica de su posesión continuada durante el tiempo que la ley señala, o caducar un derecho por lapso de tiempo señalado”.²⁷

Para que la prescripción tenga efectos, es necesario solicitar su cancelación, término que de conformidad con Guillermo Cabanellas es la “Acción y efecto de cancelar, de anular, de hacer ineficaz un instrumento público, una inscripción en un registro, una nota o una obligación que tenía autoridad o fuerza. Así, pues la cancelación envuelve jurídicamente un concepto amplio, por cuanto el negocio cancelatorio tiene como finalidad la extinción de un derecho o de una situación determinada y, un concepto restringido, que se refiere a la anulación preventiva asentada en un registro público, generalmente el de la propiedad”.²⁸

5.2. Motivos para regular la prescripción y cancelación de expedientes investigados por la Oficina de Responsabilidad Profesional.

El tema de la depuración de la Policía Nacional Civil ha sido tratado de forma ampliamente por todos los sectores de la sociedad guatemalteca, inclusive por la misma comunidad internacional, todos han manifestado su preocupación por las redes de corrupción, secuestradores y escuadrones de la muerte que forman algunos elementos de esta Institución.

Tal como ha quedado señalado, algunos opinan que la doctrina policial, debe identificar los valores que orientaren el desempeño policial, configurando su papel dentro

²⁷ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, Pág.63.

²⁸ Cabañellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 601.

de una sociedad democrática y las máximas que deberán acompañar el desempeño policial en todo momento.

La sociedad civil y la comunidad internacional señalan algunos de los elementos que debe incluir en su concepción la doctrina policial y son:

- 1) Concepción de seguridad a la que se adscribe el Estado al que pertenece el cuerpo policial y la operativización del concepto con respecto al papel de la policía
- 2) Valores que promueve el régimen imperante y la responsabilidad policial con respecto a la promoción de los mismos (filosofía y mística del trabajo)
- 3) Relación entre el régimen imperante, el Estado de Derecho y los valores fundamentales que guían la construcción del Estado (Derechos Humanos)

Para el efecto, se hace necesario contar con un grupo de académicos en diversas disciplinas, policías de carrera, sociedad civil y representantes gubernamentales, para la elaboración y concertación de una propuesta de Doctrina Policial que oriente, la formación, desempeño y proyección de la PNC en todos sus ámbitos.

El éxito de una empresa, depende de el diagnostico previo que se realice, sobre las capacidad, condicionantes, perspectivas internas y externas así como de cualquier factor intrínseco o extrínseco que afecte el proceso.

Un diagnóstico en el tema policial, implica conocer las capacidades, debilidades y oportunidades institucionales; comportamiento de la realidad en la que se desea incidir; y por ultimo el recuento de las capacidad de las demás agencias estatales o la misma comunidad, para visualizar posibles alianzas estratégicas.

Otras entidades proponen planes estratégicos para el fortalecimiento de la institución señalando que en un sistema republicano (división de poderes), los pesos y contrapesos democráticos, ayudan a fiscalizar la tarea de cada uno de los organismos del Estado, sin mermar la autonomía en su proceder. Suele ser importante hacer referencia a las interpelaciones que se hiciera a los miembros del Ejecutivo, encargados de ejecutar la política de Seguridad del Estado; la pertinencia de los planes, las protecciones y la articulación de los objetivos, en el corto mediano largo plazo. En este contexto, las autoridades del Ejecutivo podría exponer al Legislativo, las necesidades sobre lagunas o deficiencias normativas, que viabilizaran las garantías correspondientes.

Otro tema son los controles internos de la institución policial y resaltar la importancia de considerar un espacio de control y fiscalización de la institución, por parte de la sociedad civil, asegurándose la legitimidad en el proceder de la institución, la identificación y el apoyo a los planes planteados, así como a proyección real de las capacidades de la policía, para ejecutar sus funciones, lo que permitiría la incidencia a políticas gubernamentales destinadas al fortalecimiento de la institución.

Para otros grupos es importante la educación y la formación de los elementos policiales, toda vez que señalan que educar y formar no es lo mismo, mientras que lo primero significa proveer y/o facilitar de conocimientos teóricos y empíricos a un individuo para la resolución de problemas y el desempeño de tareas específicas. Formar significa orientar las capacidades del individuo, con respecto a un conjunto de valores que fundamenten, promuevan e identifiquen su accionar en cualquier ámbito de la vida, en los conocimientos teóricos que debe sustentar la educación policial, hay que tomar en cuenta

que su desempeño e interacción en diferentes ámbitos de la realidad social, implica la necesidad de que ésta sea integral y multidisciplinaria.

Asimismo, es importante recordar que no hay que apartarse de la concepción básica de la educación como el sustento básico de la carrera y los ascensos dentro de la carrera policial, siendo necesario facilitar la formación de los miembros de la institución, que deseen acceder a nuevos puestos, sin dejar de lado la retroalimentación obligatoria por parte de la institución a todos sus miembros, en el desempeño de sus funciones.

Dicha consideración, pone de manifiesto la necesidad de crear sedes regionales que permitan la consecución de estudios posteriores y retroalimentación de los miembros, en los lugares donde desempeñan sus labores policiales, condición que podría facilitarse, mediante convenios con centros de estudios universitarios, organizaciones no gubernamentales de apoyo a la seguridad y gobernaciones locales.

5.3. El archivo, prescripción y cancelación de los expedientes investigados por la Oficina de Responsabilidad Profesional

Con base a lo anterior, se puede señalar que es donde cabe la propuesta que el ponente plantea, toda vez que si se quiere fortalecer a la Policía Nacional Civil, es imperativo y necesario otorgar a los buenos elementos o miembros de esta institución la facilidad y los incentivos necesarios para que pueda seguir cumpliendo con su deber y al mismo tiempo acceder a nuevos puestos, evitándoles cualquier obstáculo que los puedan desmotivar y dejar de cumplir con sus labores de una manera eficiente, siendo en consecuencia necesario reformar el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil

en el sentido de regular el archivo y cancelación de las investigaciones y expedientes formados por la Oficina de Responsabilidad Profesional, con el objeto de que estas anotaciones no perjudiquen el buen desempeño y coarten la libertad de ascender al grado inmediato superior y optar a nuevos puestos o especialidades a los elementos que cumplan con los requisitos necesarios, asimismo es imprescindible que las autoridades de la institución busquen mecanismos jurídicos que hagan más viables y eficientes las investigaciones que realiza los investigadores de este órgano con el fin de determinar la responsabilidad de los elementos involucrados y de encontrarse que no existe tal responsabilidad, archivar y cancelar dichas investigaciones con el objeto de viabilizar los ascensos de los elementos que dignamente cumplan con su deber y obligación policial.

5.4. Elementos a considerar para la construcción de un cuerpo policial de carácter democrático

“Doctrina Policial: La Doctrina policial, identificará los valores que orientaran el desempeño policial, configurando su papel dentro de una sociedad democrática y las máximas que deberán acompañar el desempeño policial en todo momento.

Algunos elementos que debe incluir en su concepción la doctrina policial son:

- 1) Concepción de seguridad a la que se adscribe el Estado al que pertenece el cuerpo policial y la operativización del concepto con respecto al papel de la policía.
- 2) Valores que promueve el régimen imperante y la responsabilidad policial con respecto a la promoción de los mismos (filosofía y mística del trabajo)
- 3) Relación entre el régimen imperante, el Estado de Derecho y los valores fundamentales que guían la construcción del Estado (Derechos Humanos).

Para el efecto, se hace necesario contar con un grupo de académicos en diversas disciplinas, policías de carrera, sociedad civil y representantes gubernamentales, para la elaboración y concertación de una propuesta de Doctrina Policial que oriente, la formación, desempeño y proyección de la PNC en todos sus ámbitos.

5.4.1. Diagnóstico

El éxito de una empresa, depende de el diagnostico previo que se realice, sobre las capacidad, condicionantes, perspectivas internas y externas así como de cualquier factor intrínseco o extrínseco que afecte el proceso.

Un diagnóstico en el tema policial, implica conocer las capacidades, debilidades y oportunidades institucionales; comportamiento de la realidad en la que se desea incidir; y por ultimo el recuento de las capacidad de las demás agencias estatales o la misma comunidad, para visualizar posibles alianzas estratégicas”.²⁹

5.4.2. Definición de un Plan Estratégico

Partiendo del diagnostico preliminar, la planificación estratégica debe considerar en su haber la articulación de objetivos a corto, mediano y largo plazo; haciendo referencia a índices cualitativos y cuantitativos, que permitan evaluar el proceso.

En este esquema, el tema de la evaluación es sumamente importante haciendo referencia a ésta como un proceso sumativo que acompañe la ejecución del proyecto y

²⁹ Instituto de enseñanza par el desarrollo sostenible. **Un modelo de seguridad preventiva en Guatemala** (I parte. versión electrónica). 2006.

valide el mismo, facilitando las correcciones pertinentes, la visualización de eventualidades y la retroalimentación del proceso.

5.4.3. Controles democráticos sobre el accionar del cuerpo policial

“En un sistema republicano (división de poderes), los pesos y contrapesos democráticos, ayudan a fiscalizar la tarea de cada uno de los organismos del Estado, sin mermar la autonomía en su proceder. Suele ser importante hacer referencia a las interpelaciones que se hiciera a los miembros del Ejecutivo, encargados de ejecutar la política de Seguridad del Estado; la pertinencia de los planes, las protecciones y la articulación de los objetivos, a corto mediano y largo plazo. En este contexto, las autoridades del Ejecutivo podría exponer al Legislativo, las necesidades sobre lagunas o deficiencias normativas, que viabilizaran las garantías correspondientes.

Otro tema son los controles internos de la institución policial. Una figura discutida en nuestros días es la creación de la Inspectoría General, que tendría a su cargo la fiscalización en el desarrollo del plan estratégico de la PNC, al respecto, sería necesario contar con una propuesta desarrollada para iniciar la discusión sobre la pertinencia de la propuesta.

Finalmente, es menester resaltar la importancia de considerar un espacio de control y fiscalización de la institución, por parte de la sociedad civil, asegurándose la legitimidad en el proceder de la institución, la identificación y el apoyo a los planes plateados, así como a proyección real de las capacidades de la policía, para ejecutar sus funciones, lo

que permitiría la incidencia a políticas gubernamentales destinadas al fortalecimiento de la institución.

Asimismo, es importante considerar algunos elementos operativos, que viabilicen el proceso.”³⁰

5.4.4. Conformación del cuerpo policial.

Así mismo de conformidad con el instituto de Enseñanza para el desarrollo sostenible, la conformación del cuerpo policial tiene que ver específicamente con la democratización de las convocatorias, en tanto que la apertura de éstas, garanticen la integración de un cuerpo policial, reflejo de la conformación social a la cual pertenece; es importante no desestimar ninguna característica, que ayude a la construcción de un cuerpo policial altamente representativo y por ende identificado con las múltiples necesidades de seguridad existentes en el contexto social.

Dicha circunstancia se extiende a grupos étno-lingüísticos, mujeres, minusválidos, minorías sexuales, etc.

El cuerpo policial como garante del Estado de Derecho, la seguridad del ciudadano y vigilante del orden público, debe incluir dentro de sus miembros a individuos honestos, serviciales, concientes, respetuosos, sensibles, honrados y justos; para el efecto, es necesario estimar la adecuación de criterios válidos en el reclutamiento de efectivos, sin

³⁰ **Ibid.**

permitir que estigmas o prejuicios, limiten el acceso a elementos valiosos para la institución policial.

Asimismo, la institución policial debe ser defendida contra todo aquel individuo que osara desacreditar el buen nombre y la loable tarea del servidor público; por lo que la admisión debe ser meticulosa, en la corroboración de los antecedentes y el comportamiento social de los individuos aspirantes a ingresar a la Academia, evitando caer en estigmatizaciones.

Para el efecto es imprescindible que la unidad de verificación, corrobore fielmente la documentación requerida para la admisión de los aspirantes y se articule la ratificación sobre la pertinencia de admisión del individuo, mediante la investigación del caso por parte de la comisaría de la demarcación a la que corresponde el aspirante.

Es necesario además, visualizar la adecuación de las pruebas de aptitudes y conocimiento a las capacidades reales de los aspirantes, tomando en cuenta su lengua materna, escolaridad, estrato social, edad, sexo, etc.

5.4.5. Educación y Formación

“Educar y formar no es lo mismo, mientras que lo primero significa proveer y/o facilitar de conocimientos teóricos y empíricos a un individuo para la resolución de problemas y el desempeño de tareas específicas. Formar significa orientar las capacidades del individuo, con respecto a un conjunto de valores que fundamenten, promuevan e identifiquen su accionar en cualquier ámbito de la vida.

En lo que respecta a los conocimientos teóricos que debe sustentar la educación policial, hay que tomar en cuenta que su desempeño e interacción en diferentes ámbitos de la realidad social, implica la necesidad de que ésta sea integral y multidisciplinaria.

Asimismo, la construcción de un cuerpo policial democrático, implica la profesionalización del mismo y muy importante el seguimiento a la consolidación de capacidades especializadas, que permitan un tratamiento integral a cada una de las necesidades y requerimientos del desempeño.

Quienes imparten los conocimientos, debe ocupar también un espacio importante, en las consideraciones sobre el proceso de profesionalización del cuerpo policial; siendo importante considerar la capacidad docente, la experiencia, la adecuación a la realidad y el proceso de retroalimentación académica, en la cual se encuentre inmerso el maestro.

¿Qué implica esto? El grupo docente del plantel educativo de la PNC, debe constituir una célula académica, que reproduzca, retroalimente y genere nuevos conocimientos, en función de garantizar un cuerpo policial capaz de enfrentar con eficacia y eficiencia los condicionantes a su labor. Buscado además, el perfeccionamiento de las prácticas policiales, en especial la democratización de su configuración y la capacidad de asegurar el mejoramiento de la calidad de vida del ciudadano, mediante estrategias preventiva, que disminuyan las amenazas, aumentando la capacidad de la población para prevenirlas, enfrentarlas y contenerlas.

No hay que olvidar, que debe existir un balance adecuado entre el contenido de la educación y las condiciones en las que se imparte la educación. Todo individuo inserto en

la dinámica de una institución, obedece a las condiciones que esta le brinda para el desarrollo de sus competencias, atribuciones, capacidades e identificación con su propósito.

El desempeño de un policía, estará determinado, desde las mismísimas condiciones en las que haya transcurrido su proceso educativo. Esto hace referencia al entorno físico, la socialización, el comportamiento y manejo del liderazgo, así como la atención prestada a su individualidad dentro del plantel educativo, en este caso la APNC.

En atención a lo referido, es necesario priorizar atentamente las condiciones formales y materiales del desempeño de la APNC, como responsable de la educación y formación de los nuevos elementos policiales, constituyéndose como una instancia motivadora y eficaz en el desempeño de sus funciones.

En otro orden de ideas, no hay que apartarse de la concepción básica de la educación como el sustento básico de la carrera policía y los ascensos dentro de la carrera policial, siendo necesario facilitar la formación de los agentes en labores, que deseen acceder a nuevos puestos, sin dejar de lado la retroalimentación obligatoria por parte de la institución a todos sus miembros, en el desempeño de sus funciones.

Dicha consideración, pone de manifiesto la necesidad de crear sedes regionales que permitan la consecución de estudios posteriores y retroalimentación de los agentes, en los lugares donde desempeñan sus labores policiales, condición que podría facilitarse,

mediante convenios con centros de estudios universitarios, organizaciones no gubernamentales de apoyo a la seguridad y gobernaciones locales.³¹

5.5. Iniciativas para reformar el sistema de seguridad (La propuesta del Consejo Asesor de Seguridad -CAS-)

“El Consejo Asesor de Seguridad, es una institución que se encarga de analizar la situación actual y de crear estrategias para combatir la violencia y la inseguridad, siendo su propuesta la siguiente:

1. Para sentar las bases del Sistema Nacional de Seguridad:

- Formalizar la Consejo Nacional de Seguridad (**CNS**), integrado por el Presidente, Vicepresidente, ministros de Gobernación, Relaciones Exteriores y Defensa y la Secretaría de Análisis Estratégico (**SAE**)
- Creación del Servicio Nacional de Inteligencia, coordinado por la **SAE** y alimentado con información de la Dirección General de Inteligencia Civil y un servicio de investigación interna de la **PNC**, entre los que están la **ORP**, la Inspectoría y la División de Investigación Criminal (**DINC**), para identificar focos de corrupción y ligámenes entre los agentes y el crimen organizado o narcotráfico.

2. Para fortalecer la PNC:

³¹ **Ibid.**

- Reestructurar la Inspectoría, bajo la responsabilidad del Ministro de Gobernación.
- Fortalecer la capacidad de investigación de la **ORP**
- Mayor selectividad en la elección del personal de investigación de la **PNC**. Definir perfiles de reclutamiento de nuevos miembros y la capacitación necesaria.
- Fortalecer la Dirección de Inteligencia Civil (**DIGICI**)

PROPUESTA A CORTO PLAZO. Ante la delicada situación del aparato de seguridad interna del país, el Consejo Asesor de Seguridad (**CAS**) en consenso con diversas organizaciones de la sociedad civil, presentó recientemente al Ejecutivo un conjunto de propuestas para poner en marcha la creación del Sistema Nacional de Seguridad, fortalecer la **PNC**. y crear una instancia de apoyo a la seguridad ciudadana (ver cuadro I), esto último aún por definirse.

De acuerdo con **Carmen Rosa de León Escribano**, integrante del **CAS**, estas propuestas tienen un alcance de corto plazo si se toma en cuenta que la presente administración se encuentra en la recta final de su mandato: «Son medidas muy concretas para rescatar la institucionalidad de la PNC. sin olvidar que hay transformaciones que se requieren a mediano y largo plazo.

Tras el asesinato de los policías, quienes se supone asesinaron a los diputados salvadoreños, el ministro de Gobernación **Carlos Vielmann**, propuso reformas legales, entre ellas reformas a la Ley de Amparo, para dar potestad a la máxima autoridad de la policía para destituir sin causa justificada, e impedir que la legislación laboral «entorpezca» la depuración rápida de elementos policiales acusados de cometer delitos.

Varias organizaciones de la sociedad civil consideran esto como una medida reactiva que podría dar lugar a destituciones sumarias e injustificadas y ven el fortalecimiento institucional de la **ORP**. como una medida más acertada.

De León Escribano añadió que urge reformar a la **ORP**. pues en muchos casos, el sistema de justicia tiene que restituir en sus puestos a agentes policiales acusados de corrupción ya que el **MP**. no presenta pruebas contundentes en su contra. El **MP**. a su vez, culpa a la **ORP**. de no presentar una investigación bien hecha y con pruebas adecuadas.

Paralelamente, otra instancia formada por la Procuraduría de los Derechos Humanos (**PDH**), la Iglesia Católica y la Universidad de San Carlos (**USAC**) también presentó al Ejecutivo una propuesta para reformar y depurar la **PNC**. La propuesta también se le hizo llegar al Congreso, al **CAS**. y a la comunidad internacional (ver cuadro II).

Entre lo propuesto destaca la disolución de **DINC**. Esta sección de la **PNC**. ha operado con diversos nombres a través de su historia en los últimos 30 años: Policía Judicial, **BROE**, **DIT**, **BIEN** y más recientemente **SIC**. y pese a esa continua depuración y reestructuración, sus miembros han sido señalados de integrar escuadrones de la muerte y tener nexos con el crimen organizado.

Algunos analistas han expresado dudas en cuanto al alcance que podrían tener estas propuestas, argumentando que no se puede comenzar ninguna reforma antes de dilucidar el papel exacto de los altos mandos de la cartera de seguridad en el asesinato de los diputados del **PARLACEN** y la ejecución de los policías sindicados de ese asesinato.

La Fundación Myrna Mack, la Instancia de Monitoreo y Apoyo a la Seguridad Pública (**IMASP**), la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (**ASIES**) y el Instituto de Enseñanzas para el Desarrollo Sostenible (**IEPADES**) participaron en la elaboración de la propuesta.”³²

5.5.1. La propuesta de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Iglesia Católica y la Universidad de San Carlos de Guatemala

“Disolver la División de Investigación Criminal (**DINC**) e investigar a quienes la integraron empezando por los mandos. Un grupo provisional de la **PNC**. se haría cargo de la función de esa dependencia”.³³

5.6. Proyecto de reforma del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo 420-2003 del Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdese emitir el acuerdo gubernativo de Reforma del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO _____-2008

Guatemala, ____ de _____ de 2008

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

³² **Ibid.**

³³ **Ibid.**

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala corresponde al Presidente de la República emitir o dictar los reglamentos para el estricto cumplimiento de la Ley sin alterar su espíritu.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República emitió el Acuerdo Gubernativo 420-2003, Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, que crea el Régimen disciplinario y la Oficina de Responsabilidad Profesional, en la que se pueden dilucidar las responsabilidades de los miembros de dicha institución tanto en lo interno como fuera de la misma.

CONSIDERANDO

Que existen dentro de la Policía Nacional Civil, miembros que ejercen sus obligaciones y responsabilidades dignamente, mereciendo con ello el apoyo logístico y profesional de las autoridades policiales para que puedan ascender dentro de esta institución sin que se les coarte este derecho.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el Artículo 41 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97 del Congreso de la República:

ACUERDA:

Emitir la siguiente

REFORMA AL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

Artículo 1: Se adiciona los incisos d) y e) de Artículo 98 el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 98. d) Ordenar la cancelación de los expedientes en donde hayan sido sancionados, previa solicitud del interesado una vez transcurrido los plazos que establece el Artículo 105 del reglamento Disciplinario para las infracciones muy graves.

e) Los archivos abiertos de investigaciones que resulten sin responsabilidad, prescribirán a los doce meses después de haberse agotado la investigación, el plazo de esta prescripción comenzará a contarse desde el día en que finalice el periodo de investigación.

Artículo 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

Presidente Constitucional de la República

El Ministerio de Gobernación

CONCLUSIONES

1. La Oficina de Responsabilidad Profesional ORP, carece de recursos económicos suficientes para el ejercicio de sus funciones lo cual provoca ineficacia en los casos que le son asignados.
2. A pesar de la falta de credibilidad por la que atraviesa la PNC, las autoridades superiores no han prestado atención a la importancia de las funciones que lleva acabo el ente encargado de la investigación interna de sus elementos.
3. Las anotaciones realizadas por la Oficina de Responsabilidad Profesional, en la hoja de servicio, se mantiene en ella por tiempo indefinido, provocando falta de motivación en los agentes policiales para prestar sus servicios.
4. El planteamiento de denuncias en la ORP, por la comisión de delitos aunque carezcan de fundamento constituyen un obstáculo en la Carrera policial del elemento en contra de quien se hubieren planteado.
5. El ordenamiento legal que regula la prestación de servicios en la Policía Nacional Civil, carece de procedimientos que permitan al elemento policial, liberarse legalmente de anotaciones efectuadas en su hoja de servicio por la Oficina de Responsabilidad Profesional.

RECOMENDACIONES

1. Las autoridades superiores de la Policía Nacional Civil, deben asignar a la Oficina de Responsabilidad Profesional ORP los recursos económicos y humanos acordes a la actividad que realiza.
2. A efecto devolver a la población la credibilidad en sus instituciones, la Policía Nacional Civil debe velar para que las actividades que realiza la Oficina de Responsabilidad Profesional, cumplan con su objetivo de manera eficiente y en el menor tiempo posible.
3. La Policía Nacional Civil a través de la unidad encargada debe llevar acabo un análisis de los motivos del porqué, las anotaciones que realiza la ORP, en la hoja de servicio de los elementos se mantienen por tiempo indefinido y las consecuencias que ello provoca.
4. La Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil, al determinar ausencia de fundamentos en las denuncias que le son planteadas debe promover su desistimiento, a efecto de que esta no constituya obstáculo en la carrera policial del agente.
5. Mientras no se realice una reforma al Reglamento disciplinario de la Policía Nacional Civil, La Oficina de Responsabilidad Profesional, tomando en cuanto los principios

que rigen su actividad debe crear un procedimiento que permitan al elemento policial, liberarse legalmente de anotaciones efectuadas en su hoja de servicio.

BIBLIOGRAFÍA

- Banco interamericano de Desarrollo. **Diagnostico institucional del sistema de servicio civil de Guatemala.** (s.l.i), (s.e.) 2001.
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. **Buscando la seguridad ciudadana y la consolidación democrática en Guatemala.** (s.l.i.), (s.e.) 1996.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L. (s.f.).
- Centro De Estudios Jurídicos De Las Américas –CEJA-. **Reporte de la justicia** 3ª. ed. (s.e.), 2006-2007.
- CERECER, Leonardo. **ORP obstruye sanción de policías corruptos por falta de apoyo, Fiscalía solicita archivar 16 denuncias Prensa Libre.** (4 de febrero 2005).
- Coordinadora de Análisis y Selección Informativa de CIMAC, 2006 <http://www.cimac.org.mx/noticias/semanal01/cervantes>. (26 de marzo de 2007).
- GONZÁLEZ DE ASIS, María. **Reforma judicial y corrupción.** Washington, DC.1998.
- HENDERSON, Keith. **Mejores prácticas globales; modelo para el informe sobre el estado del poder judicial.** [http:// www.lfes rule of law,white paper series.htm](http://www.lfes.ruleoflaw.org/whitepaper/series.htm).
- http://es.wikipedia.org/wiki/Tribunal_de_justicia: **Categorías: Derecho procesal** (06-06-2007).
- INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. **Un modelo de seguridad preventiva en Guatemala** (parte I. versión electrónica). 2006.
- PINEDA SANDOVAL, Melvin. **Fundamentos de Derecho.** Guatemala: Ed. Serviprensa C.A. (s.f.).
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1987.
- PRADO, Gerardo. **Derecho Constitucional.** 3ª. ed., Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, 2003.
- REYNOLDS, Luisa. **Proponen cambios a organismos de seguridad.** Revista electrónica de discusión u propuesta social. No. 4-2007.
- RIVERA CLAVERIA, Julio Cesar. **La policía en el estado de Derecho latinoamericano el caso Guatemala.** <http://www.inc.jcr/htm> (26-06-2007).

RODRÍGUEZ, Luisa F. **Empieza purga de la policía nacional civil.** Prensa Libre (14 de abril 2007).

SAS, Luís Ángel **Investigación ejecuciones extrajudiciales.** El Periódico, (29 de enero 2007).

SAENZ JUÁREZ, Luís Felipe. **Inconstitucionalidad de leyes en casos concretos en Guatemala.** Guatemala: Ed.Serviprensa C.A. ed. Primera. 2004.

SEIJO Lorena lseijo@prensalibre.com.gt (07-06-2007).

Sigloxxi.com.**Gran problema en seguridad.** El Periódico digital.(5 de marzo 2007).

www.mingob.gt/interpelacion4.htm/ (12-06-2007).

Legislación

Constitución Política de la República. Asamblea Nacional Constituyente, 1985

Código Penal, Congreso de la República, Decreto 17-73

Código Procesal Penal, Congreso de la República, Decreto 51-92

Ley del Organismo Ejecutivo, Congreso de la Republica, Decreto 114-97

Ley del Organismo Judicial, Congreso de la Republica, Decreto 2-89

Ley de la Policía Nacional Civil, Congreso de la República, Decreto11-97

Reglamento de Provisión de destinos de La Policía Nacional Civil. Acuerdo Gubernativo 586-97

Reglamento De Situaciones Administrativas de la Policía Nacional Civil. Acuerdo Gubernativo 588-97

Reglamento del Resumen Educativo de la Policía Nacional Civil. Acuerdo Gubernativo 587-97

Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, Presidencia de la República, Acuerdo gubernativo 420-2003

